

Nota técnica de país sobre  
cuestiones de los Pueblos Indígenas

# República de Guatemala



Invertir en la población rural



IWGIA

**Nota técnica de país sobre cuestiones de los pueblos indígenas**  
**REPÚBLICA DE GUATEMALA**  
**Mayo de 2022**

## Contenido

Acrónimos y siglas.....	1
1. Caracterización de los pueblos indígenas del país.....	3
1.1 Población.....	3
1.2 Distribución geográfica.....	4
1.3 Situación social, económica, política y cultural.....	5
1.3.1 Tierras y territorios.....	5
1.3.2 Organización territorial y política; participación.....	8
1.3.3 Situación socioeconómica.....	11
1.3.4 Lengua, cultura, educación.....	12
1.3.5 Salud.....	14
2. Marco legal e institucional relativo a los derechos de los pueblos indígenas.....	17
2.1 Internacional.....	17
2.1.1 Instrumentos internacionales ratificados.....	17
2.1.2 Observaciones, recomendaciones y jurisprudencia del sistema de la ONU y el SIDH.....	17
2.2 Nacional.....	18
2.2.1 Reconocimiento constitucional.....	18
2.2.2 Legislación.....	18
2.2.3 Instituciones.....	18
2.3 Principales obstáculos para el ejercicio de los derechos.....	20
3. Operaciones del FIDA con los pueblos indígenas del país.....	21
4. Principales iniciativas de la cooperación internacional con los pueblos indígenas en el país.....	22
5. Cambio climático.....	24
5.1 Legislación nacional sobre cambio climático.....	24
5.2 Planes y políticas nacionales.....	24
5.3 NDC.....	25
5.4 Organismo responsable.....	26
5.5 Fondo Verde para el Clima.....	26
5.5.1 Proyectos.....	26
5.5.2 Autoridad Nacional Designada.....	28
Anexo 1: Mapa de pueblos indígenas de Guatemala.....	29
Anexo 2: Mapa de idiomas indígenas de Guatemala.....	30
Anexo 3: Observaciones y recomendaciones del sistema ONU y el SIDH en relación con los pueblos indígenas de Guatemala.....	31
Anexo 4: Principales normas nacionales de referencia.....	42
Anexo 5: Organizaciones y redes.....	45
Fuentes y bibliografía.....	48

## Listado de cuadros

Cuadro 1: Población por pueblo indígena.....	3
Cuadro 2: Población maya, garífuna y xinka por departamento.....	4
Cuadro 3: Población indígena por pueblo y área.....	4
Cuadro 4: Datos sobre idiomas indígenas (2018).....	12
Cuadro 5: Datos sobre educación (2018).....	13
Cuadro 6: Impacto de la COVID-19 sobre los pueblos indígenas.....	16
Cuadro 7: Instrumentos internacionales ratificados por Guatemala.....	17
Cuadro 8: Últimos proyectos financiados a través del IPAF.....	21
Cuadro 9: Proyectos del FVC.....	27

## Acrónimos y siglas

ACNUDH	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
AIDPI	Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas
ALMG	Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CAT	Convención/Comité contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes
CDH	Comité de Derechos Humanos
CDN	Convención/Comité sobre los Derechos del Niño
CEDAW	Convención/Comité sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CERD	Convención/Comité Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
CESCR	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CMNUCC	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
CMW	Convención/Comité Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares
CNCC	Consejo Nacional de Cambio Climático
CODISRA	Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala
CONAP	Consejo Nacional de Áreas Protegidas
COPREDEH	Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
DEMI	Defensoría de la Mujer Indígena
DIGEBI	Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural
EPU	Examen Periódico Universal
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
FIDA	Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola
FILAC	Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe
FODIGUA	Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco
FONTIERRAS	Fondo de Tierras
FVC	Fondo Verde para el Clima
GEI	Gases de Efecto Invernadero
INAB	Instituto Nacional de Bosques
INE	Instituto Nacional de Estadística
IPAF	Fondo de Apoyo a los Pueblos Indígenas
MAGA	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
MARN	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales
MICCG	Mesa Indígena de Cambio Climático de Guatemala
NBI	Necesidades Básicas Insatisfechas
NDC	Contribución Determinada a Nivel Nacional
OEA	Organización de Estados Americanos
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMS	Organización Mundial de la Salud
PIDCP	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
PIDESC	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
PMA	Programa Mundial de Alimentos
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PRONEBI	Programa Nacional de Educación Bilingüe Intercultural
RE	Relator/a Especial
SIDH	Sistema Interamericano de Derechos Humanos
UNDSS	Departamento de Seguridad de las Naciones Unidas

UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNFPA	Fondo de Población de las Naciones Unidas
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UNODC	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
UNV	Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas

## 1. Caracterización de los pueblos indígenas del país

### 1.1 Población

Guatemala es una república democrática y representativa organizada para su administración en 22 departamentos. Con 14.901.286 habitantes, según los datos del último censo realizado en 2018, es el país más poblado de Centroamérica.

Es, además, el país con mayor porcentaje de población indígena de América Latina, seguido de Bolivia, y el tercero en términos absolutos, después de México y Perú. El censo de 2018 incluyó una pregunta sobre autoidentificación, mediante la que se reveló que el 43,6 % de la población nacional pertenece a un pueblo indígena. Siguiendo el criterio de los Acuerdos de Paz –firmados en 1996 entre el gobierno y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca tras 36 años de conflicto armado–, se identifica como pueblos indígenas a los pueblos maya –el 41,7 % de la población del país–, xinka –un 1,8 %– y garífuna –un 0,1 %–. El 49 % de la población indígena son hombres y el 52 % mujeres.

A pesar de que se ha producido un proceso de envejecimiento desde el censo anterior, realizado en 2002, la pirámide de la población indígena tiene una base mucho más amplia que la de la población no indígena. La población masculina indígena menor de 15 años conforma el 38 % y la población femenina, el 35 % –frente al 32 y el 29 % de la no indígena–. Los hombres y las mujeres indígenas de más de 65 años son el 4,8 %, frente al 6 y el 6,4 % de la población no indígena.

En total, hay 24 pueblos indígenas en el país. El pueblo maya está subdividido en 22 grupos lingüísticos, que comparten instituciones y características comunes, como la espiritualidad, determinadas celebraciones y rituales, las formas del cuidado del medio ambiente, los sistemas de escritura y numeración, toponimias, el cultivo del maíz, el frijol y el ayote, entre otras. El pueblo xinka, por su parte, tiene orígenes que se remontan al periodo precolonial, época desde la que ha construido y consolidado su propia cultura, y mantenido su cosmovisión y la defensa de su territorio. A pesar de su existencia desde hace miles de años, fue el proceso de la firma de la paz lo que volvió a darle reconocimiento público. El pueblo garífuna tiene su origen en el siglo XVII, con el sincretismo entre los pueblos indígenas y africanos.<sup>1</sup> Su reconocimiento por parte del Estado quedó establecido igualmente en el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas (AIDPI), uno de los que forma parte de los Acuerdos de Paz.

**Cuadro 1: Población por pueblo indígena**

Pueblo	Población total	% sobre población indígena	% sobre población nacional
Achi	160.858	2,59	1,08
Akateka	65.965	1,06	0,44
Awakateka	12.541	0,20	0,08
Ch'orti'	112.432	1,81	0,75
Chalchiteka	33.641	0,54	0,23
Chuj	91.391	1,47	0,61
Itza'	2.926	0,05	0,02
Ixil	133.329	2,15	0,89
Jakalteko / Popti'	54.237	0,87	0,36
K'iche'	1.680.551	27,07	11,28
Kaqchikel	1.068.356	17,21	7,17
Mam	842.252	13,57	5,65
Mopn	3.360	0,05	0,02
Poqomam	46.478	0,75	0,31
Poqomchi'	176.622	2,85	1,19
Q'anjob'al	208.008	3,35	1,40
Q'eqchi'	1.370.007	22,07	9,19
Sakapulteka	12.938	0,21	0,09
Sipakapense	17.373	0,28	0,12
Tektiteka	3.317	0,05	0,02
Tz'utujil	106.012	1,71	0,71
Uspanteka	4.909	0,08	0,03

<sup>1</sup> CIDH: [Situación de los derechos humanos en Guatemala: Diversidad, desigualdad y exclusión. OEA/Ser.LV/II. Doc. 43/15. 2015, párr. 65.](#)

Xinka	264.167	3,80	1,77
Garífuna	19.529	0,30	0,13
<b>Total</b>	<b>6.491.199</b>	<b>100</b>	<b>43,54</b>

Fuente: Elaboración propia sobre datos del XII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda (2018).

## 1.2 Distribución geográfica

Aunque todos los departamentos del país cuentan con población indígena entre sus habitantes, la del pueblo maya se concentra principalmente en los de Alta Verapaz –el 18,2 %–, Quiché –el 13,6 %– y Huehuetenango –el 12,3 %–. El pueblo garífuna se concentra en Guatemala –el 23,5 %– e Izabal –el 15,4 %–, y el pueblo xinka, en Jalapa –el 41,1 %–, Jutiapa –el 35,7 %– y Santa Rosa –el 21,1 %–.<sup>2</sup>

Con respecto a la proporción de población indígena en relación con la población de cada departamento, en el caso del pueblo maya los porcentajes más altos se localizan en Totonicapán –98 %–, Sololá –96,4 %– y Alta Verapaz –93 %–.<sup>3</sup> Como se puede observar en el Cuadro 2, en los departamentos de Jalapa, Jutiapa y Santa Rosa se registra un porcentaje importante de población xinka.

**Cuadro 2: Población maya, garífuna y xinka por departamento**

Departamento	Población total	Maya		Garífuna		Xinka	
		Población	%	Población	%	Población	%
Guatemala	3.015.081	402.376	13,35	4.583	0,15	3.382	0,11
El Progreso	176.632	2.627	1,49	184	0,10	46	0,03
Sacatepéquez	330.469	132.762	40,17	428	0,13	206	0,06
Chimaltenango	615.776	481.335	78,17	563	0,09	237	0,04
Escuintla	733.181	37.100	5,06	933	0,13	259	0,04
Santa Rosa	396.607	7.863	1,98	646	0,16	55.855	14,08
Sololá	421.583	406.295	96,37	387	0,09	35	0,01
Totonicapán	418.569	410.195	98,00	274	0,07	49	0,01
Quetzaltenango	799.101	406.491	50,87	675	0,08	206	0,03
Suchitepéquez	554.695	211.103	38,06	639	0,12	210	0,04
Retalhuleu	326.828	48.871	14,95	258	0,08	58	0,02
San Marcos	1.032.277	318.093	30,81	757	0,07	76	0,01
Huehuetenango	1.170.669	760.871	64,99	884	0,08	44	0,00
Quiché	949.261	846.500	89,17	556	0,06	59	0,01
Baja Verapaz	299.476	179.746	60,02	244	0,08	63	0,02
Alta Verapaz	1.215.038	1.129.369	92,95	1.136	0,09	147	0,01
Petén	545.600	164.814	30,21	462	0,08	200	0,04
Izabal	408.688	115.296	28,21	3.002	0,73	105	0,03
Zacapa	245.374	4.769	1,94	349	0,14	46	0,02
Chiquimula	415.063	111.368	26,83	797	0,19	49	0,01
Jalapa	342.923	24.891	7,26	832	0,24	108.529	31,65
Jutiapa	488.395	4.768	0,98	940	0,19	94.306	19,31
<b>Total</b>	<b>14.901.286</b>	<b>6.207.503</b>	<b>41,66</b>	<b>19.529</b>	<b>0,13</b>	<b>264.167</b>	<b>1,77</b>

Fuente: Elaboración propia sobre datos del XII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda (2018).

Si bien en los últimos años se ha producido un ligero descenso, la población indígena sigue siendo mayoritariamente rural –el 60 %–. En todo caso, las cifras están marcadas por la población maya, mayoritaria en el país, ya que tanto la población garífuna como la xinka habitan predominantemente en áreas urbanas.

**Cuadro 3: Población indígena por pueblo y área**

Área	Maya		Garífuna		Xinka		Total	
	Población	%	Población	%	Población	%	Población	%
Urbana	2.412.996	38,87	12.901	66,06	168.598	63,82	2.594.495	39,97
Rural	3.794.507	61,13	6.628	33,94	95.569	36,18	3.896.704	60,03
<b>Total</b>	<b>6.207.503</b>	<b>100,00</b>	<b>19.529</b>	<b>100,00</b>	<b>264.167</b>	<b>100,00</b>	<b>6.491.199</b>	<b>100,00</b>

Fuente: Elaboración propia sobre datos del XII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda (2018).

<sup>2</sup> INE: [XII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda. Resultados Censo 2018](#). Guatemala, 2019, p. 25.

<sup>3</sup> Ibid., p. 26.

Un fenómeno que ha crecido en los últimos años –especialmente desde 2011– es el de la migración internacional, sobre todo entre los hombres indígenas rurales jóvenes. Del total de hogares que reportaron emigración hacia fuera del país en el Censo de 2018, el 51 % tenían jefatura indígena –un 49 % maya y un 2 % xinka–. El departamento con mayor migración de este tipo es Huehuetenango, con el 40 %, y el que presenta una tasa más baja es Alta Verapaz, con el 3 %. Las mujeres mayas de este departamento son, de hecho, las personas menos propensas a emigrar. La migración interna, por su parte, se acusa más entre la población no indígena; en el caso de la población indígena, la migración hacia el departamento de Guatemala es la predominante –el 27 %–.<sup>4</sup>

### 1.3 Situación social, económica, política y cultural

#### 1.3.1 Tierras y territorios

Como han reiterado los organismos internacionales y regionales de derechos humanos, la causa fundamental de los problemas que afectan a los pueblos indígenas en Guatemala es la falta de protección de sus derechos a sus tierras, territorios y recursos naturales en consonancia con los estándares internacionales de derechos humanos.<sup>5</sup>

Esa falta de protección se produce en un contexto de extrema desigualdad en la distribución de la tierra –según el Índice de Gini, Guatemala es el segundo país de América Latina con más alta concentración de la tierra– y de inseguridad en la tenencia, con un inadecuado sistema de registro que permite que sigan titulándose tierras ancestrales indígenas a terceras partes, y sin mecanismos apropiados para la resolución de los conflictos de propiedad, que tienden a judicializarse.<sup>6</sup>

La situación tiene raíces históricas, iniciadas durante la conquista y la colonización, continuadas durante la época republicana y exacerbadas en la etapa del conflicto armado, durante el que un millón y medio de personas, la mayoría pertenecientes a comunidades indígenas, fueron desplazadas por la violencia. El gobierno dispuso entonces que las tierras habían sido abandonadas de forma voluntaria, las nacionalizó y registró a nombre del Estado, y se las entregó a nuevos ocupantes, la mayor parte de los cuales fueron terratenientes, latifundistas y militares.<sup>7</sup>

La cuestión de las tierras fue un componente central del AIDPI y se recogió asimismo en el Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria, en el que se reconoció la necesidad de una reforma del marco jurídico del agro y un desarrollo institucional que permitiera acabar con la desprotección y el despojo que habían afectado a los campesinos y, en particular, a los pueblos indígenas.<sup>8</sup> El Acuerdo para el Reasentamiento de Poblaciones Desarraigadas por el Conflicto Armado de 1994 también reconoce derechos a la tierra a las personas desplazadas por la guerra en cuanto sean miembros de pueblos indígenas.<sup>9</sup> Pero la mayor parte de los compromisos adquiridos y las medidas previstas no se han cumplido y aplicado hasta la fecha.

La Constitución de 1985 señala que las tierras de las comunidades indígenas gozan de protección especial del Estado (artículo 67) y que este debe proveer de tierras estatales a las comunidades indígenas que las necesiten mediante programas especiales y una legislación adecuada (artículo 68). A partir de 1986 se empezaron a utilizar mecanismos gubernamentales de compra-venta de tierras, mediante la creación de distintos programas, como la Comisión Nacional de Tierras (CONATIERRA), que funcionó entre ese año y 1989; el Fondo Nacional de Tierras (FONATIERRA-INTA), vigente entre 1982 y 1996; el Fondo para la Reinserción Laboral y Productiva de la Población Repatriada (FORELAP), en ejecución entre 1992 y 1999; o el Programa de Asistencia a Población Desarraigada

<sup>4</sup> Us, H., Mendoza, C. y Guzmán, V.: [Pueblos indígenas en Guatemala: desafíos demográficos, lingüísticos y socioeconómicos: análisis comparativo de los censos 2002 vs. 2018. Nota técnica N° IDB-TN-02396](#). BID, División de Género y Diversidad, 2021, pp. 11, 40 y 41.

<sup>5</sup> Consejo de Derechos Humanos: [Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Guatemala](#). A/HRC/39/17/Add.3, 2018, párr. 29.

<sup>6</sup> *Ibid.*, párr. 30 y CIDH, op. cit., párr. 455.

<sup>7</sup> Consejo de Derechos Humanos: [Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Guatemala](#). A/HRC/39/17/Add.3, 2018, párr. 31 y CIDH, op. cit., párr. 452.

<sup>8</sup> Consejo de Derechos Humanos: [Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Guatemala](#). A/HRC/39/17/Add.3, 2018, párr. 32 y CIDH, op. cit., párr. 454.

<sup>9</sup> OIT: [Leyes y políticas públicas al respecto de pueblos indígenas y tribales: Perfiles de países de América Latina que han ratificado el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 \(núm. 169\)](#). 2020, p. 126.

(PAPDE-FONAPAZ), implementado entre 1998 y 1999.<sup>10</sup> En este último año se constituyó el Fondo de Tierras (FONTIERRAS), que funciona hasta la actualidad.

En 2005 se aprobó la Ley del Registro de Información Catastral de Guatemala, que crea la entidad competente para regularizar la tenencia y propiedad de las tierras comunales y ordenar el registro catastral a efectos de brindar certeza jurídica respecto a la tenencia de la tierra y territorio. Cuatro años después, se aprobó el Reglamento y Declaratoria de Tierras Comunales, que establece los procedimientos para la identificación, reconocimiento, declaratoria y registro de las tierras en propiedad, posesión o tenencia colectiva de las comunidades indígenas y campesinas. Además, existe una Agenda Estratégica Institucional 2012-2025 del Fondo de Tierras, que pretende alinear las acciones de este fondo para lograr los objetivos y resultados previstos en relación con el acceso a la tierra, la regularización de los procesos de adjudicación, el desarrollo de comunidades agrarias sostenibles y el fortalecimiento institucional para responder a las aspiraciones de las comunidades y los mandatos legales.<sup>11</sup>

Todas estas normas y mecanismos se han mostrado insuficientes para resolver la situación de las tierras indígenas. El Fondo de Tierras carece de los recursos necesarios para cumplir adecuadamente con su función: hasta el año 2016, de 800.000 familias sin tierra demandantes, solo se había beneficiado a 13.162, de las cuales 10.719 eran mayas.<sup>12</sup> A pesar de las disposiciones constitucionales, no se ha adoptado una legislación específica, ni existen mecanismos de reconocimiento adecuados que permitan hacer efectivos el respeto y la garantía del derecho a la propiedad colectiva sobre la base de la ocupación ancestral y los sistemas tradicionales de tenencia. Además, es posible encontrar en el ordenamiento jurídico interno numerosas disposiciones contradictorias con los deberes establecidos en la Constitución en normas claves como el Código Civil, en el que no hay referencia alguna a ese tipo de propiedad, o en el Código Minero o la Ley de Hidrocarburos.<sup>13</sup>

Dada la inexistencia de un instrumento jurídico que haga efectivos el reconocimiento y la protección de la propiedad indígena, en numerosas ocasiones se recurre a la justicia ordinaria y la vía penal para resolver los reclamos, lo que deja a discreción del operador de justicia la resolución de una cuestión tan fundamental. Las decisiones suelen estar basadas en la existencia de un título registrado a favor de quien reclama la propiedad, por lo que si la comunidad carece de aquel, a pesar de haber ocupado históricamente la tierra que reclama, no verá reconocido su derecho, lo que es contrario a la normativa internacional en la materia.<sup>14</sup>

Ha habido, no obstante, algunos avances positivos en términos de jurisprudencia en sentencias de la Corte de Constitucionalidad, que ha señalado que los estándares internacionales son parte del bloque de constitucionalidad y reconocido el derecho a la propiedad colectiva, el papel de las autoridades y los sistemas de justicia de los pueblos indígenas. Algunos casos relevantes son los de la Municipalidad Indígena de Chichicastenango (Quiché), la comunidad indígena de Chuarrancho (Guatemala), las ocho comunidades q'eqchi' de Sierra Santa Cruz, El Estor y Livingston (Izabal), las comunidades ch'orti' de Camotán (Chiquimula), la Cofradía de San José Poaquil (Chimaltenango), la comunidad mam de Comitancillo (San Marcos) y la comunidad ixil de Nebaj (Quiché).<sup>15</sup> Es destacable el papel de la Mesa de Tierras Comunales, una instancia que aglutina a las autoridades indígenas ancestrales que luchan por la restitución de las tierras despojadas, desde la que se han presentado amparos para recuperarlas.<sup>16</sup>

Los derechos territoriales de los pueblos indígenas se ven asimismo afectados por la realización de proyectos extractivos, energéticos, agroindustriales, de infraestructuras, conservación u otros que tienen impacto sobre sus tierras y recursos, aprobados y emprendidos en muchos casos sin consultarlos ni obtener su consentimiento, y sin la elaboración de estudios de impacto ambiental, social y cultural previos. Tales proyectos desconocen además el derecho de los pueblos indígenas a sus propios modelos de desarrollo e impactan gravemente en otros derechos humanos, como el derecho a

<sup>10</sup> Ibid., p. 126.

<sup>11</sup> Ibid., p. 127.

<sup>12</sup> Consejo de Derechos Humanos: [Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Guatemala](#). A/HRC/39/17/Add.3, 2018, párr. 32.

<sup>13</sup> Ibid., párr. 33 y CIDH, op. cit., párr. 458.

<sup>14</sup> CIDH, op. cit., párr. 464.

<sup>15</sup> Consejo de Derechos Humanos: [Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Guatemala](#). A/HRC/39/17/Add.3, 2018, párr. 23.

<sup>16</sup> Elías, S.: «Guatemala». En [El Mundo Indígena 2022](#), IWGIA, 2022, p. 420.

la alimentación, a la salud, al agua o a un medio ambiente sano. Son numerosas las denuncias sobre las afectaciones y conflictos generados por las actividades mencionadas, entre los que se pueden citar los casos de las comunidades q'eqchi' afectadas por las represas del río Cahabón, cuya construcción fue autorizada sin consulta previa; las comunidades de San Juan Sacatepéquez, con problemas por la actividad de la empresa Cementos Progreso; las comunidades afectadas por la Mina Marlin en San Marcos; o las comunidades de El Estor (Izabal), en conflicto con una compañía de palma aceitera.<sup>17</sup>

Las actividades de las empresas extractivas provocan en muchos casos divisiones en las comunidades y el deterioro de las formas de organización social y autoridad propias de los pueblos indígenas.<sup>18</sup> En numerosas ocasiones, las protestas pacíficas de las comunidades frente a las violaciones y abusos son consideradas por el Estado y las terceras partes implicadas como situaciones de conflictividad criminal que afectan a la seguridad pública.<sup>19</sup> Defensores y defensoras de los derechos indígenas son amenazados, estigmatizados, perseguidos por la justicia –acusados de cargos como usurpación, asociación ilícita, secuestro, robo, coerción, instigación al delito e incluso asesinato–<sup>20</sup> y, en ocasiones, asesinados. Distintas organizaciones de derechos humanos han denunciado que el 90 % de los ataques perpetrados en los últimos años contra defensores iban dirigidos contra personas que trabajaban por los derechos de los pueblos indígenas y los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.<sup>21</sup>

Un aspecto por el que han mostrado especial preocupación los organismos de derechos humanos internacionales y regionales es el de los desalojos forzosos de comunidades indígenas en distintas zonas del país, muchos de los cuales responden a la protección de intereses particulares, incluyendo los de compañías privadas e incluso el crimen organizado.<sup>22</sup> Aunque no se cuenta con información del total de desalojos realizados, se sabe que es una práctica que afecta a cientos de personas y comunidades. Los desalojos se encuentran muchas veces relacionados con la expansión de los monocultivos, el establecimiento de áreas de pastoreo o la implementación de proyectos de desarrollo e infraestructura.<sup>23</sup> Muchos son ordenados por el Ministerio Público y ejecutados por la Policía Nacional Civil, y en algunos casos el Ejército e incluso personal de seguridad privada, sin respetar protocolos sobre el uso de la fuerza.<sup>24</sup> En numerosas ocasiones se producen detenciones ilegales y arbitrarias de autoridades, líderes y comuneros, y la destrucción y quema de sus bienes, cultivos y viviendas.<sup>25</sup>

El establecimiento y la gestión de áreas de conservación desde la década de 1990 sobre tierras y territorios históricamente ocupados por comunidades indígenas, sin su consulta y consentimiento, ha generado igualmente afectaciones sobre sus derechos. También se han producido desalojos forzosos de comunidades en estas áreas protegidas, en las que en ocasiones se han concedido además licencias de explotación de recursos. Los propios pueblos indígenas han denunciado que las categorías de manejo que se aplican no reflejan sus sistemas propios de gestión colectiva de los bienes naturales, a pesar de la existencia de una Estrategia Nacional para el Manejo y Conservación de Recursos Naturales en Tierras Comunales, que tiene entre sus objetivos el reconocimiento pleno por parte del Estado y la sociedad civil de los derechos históricos sobre dichas tierras.<sup>26</sup>

---

<sup>17</sup> Consejo de Derechos Humanos: [Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Guatemala](#). A/HRC/39/17/Add.3, 2018, párr. 35-40.

<sup>18</sup> Ibid., párr. 38.

<sup>19</sup> Ibid., párr. 44.

<sup>20</sup> Ibid., párr. 53.

<sup>21</sup> Consejo de Derechos Humanos, Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: [Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Guatemala. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos](#). A/HRC/WG.6/28/GTM/3, 2017, párr. 47.

<sup>22</sup> Consejo de Derechos Humanos: [Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Guatemala](#). A/HRC/39/17/Add.3, 2018, párr. 48.

<sup>23</sup> CIDH, op. cit., párr. 477.

<sup>24</sup> Consejo de Derechos Humanos: [Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Guatemala](#). A/HRC/39/17/Add.3, 2018, párr. 46 y CIDH, op. cit., párr. 482.

<sup>25</sup> Consejo de Derechos Humanos: [Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Guatemala](#). A/HRC/39/17/Add.3, 2018, párr. 47 y CIDH, ibid.

<sup>26</sup> Consejo de Derechos Humanos: [Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Guatemala](#). A/HRC/39/17/Add.3, 2018, párr. 42 y CIDH, op. cit., párr. 484-487.

### 1.3.2 Organización territorial y política; participación

#### Gobierno y participación política

Aunque la Constitución establece que el Estado debe reconocer, respetar y promover las formas de vida, costumbres, tradiciones y formas de organización social de los pueblos indígenas (artículo 66), el reconocimiento constitucional de sus instituciones propias no se refleja adecuadamente en el sistema legal de acuerdo con las disposiciones del Convenio N° 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.<sup>27</sup>

El Código Municipal (2002) identifica a las comunidades de los pueblos indígenas como formas de cohesión social natural y les reconoce la personalidad jurídica (artículo 20), pero establece su inscripción en el registro civil de la municipalidad correspondiente como requisito imprescindible para su reconocimiento. El procedimiento, que en numerosas ocasiones está sujeto a presiones y depende de la voluntad de las municipalidades, es necesario para reclamar títulos comunales sobre tierras y recursos naturales.<sup>28</sup>

El artículo 55 del mismo Código establece que las autoridades municipales deberán reconocer, respetar y promover las alcaldías indígenas, como organizaciones propias de las comunidades. El artículo 56 reconoce a los alcaldes auxiliares como entidades representativas, en especial para la toma de decisiones y como vínculo con el gobierno municipal.<sup>29</sup> Ambas figuras se contemplan desde la época de la Colonia. El alcalde indígena era el cacique que ejercía el derecho propio en la comunidad, mientras que el alcalde auxiliar era el que tenía la relación con la administración colonial. En la República las alcaldías indígenas desaparecieron, en un intento de acabar con la autonomía y el ejercicio del derecho propio, pero quedaron las alcaldías auxiliares como delegadas del municipio ante las comunidades indígenas. En el Código Municipal se retomó la figura de las alcaldías indígenas, que habían seguido funcionando de facto en algunos lugares, pero tanto unas como las otras coexisten con los gobiernos municipales, lo que supone en la práctica una limitación de la autonomía. El AIDPI establecía provisiones específicas para aumentar la autonomía indígena en el entorno de la autonomía municipal, para lo que se preveía reformar el Código Municipal, algo que no ha tenido lugar hasta la fecha.<sup>30</sup>

La participación de los pueblos indígenas del país en la gestión pública sobre el proceso de planificación del desarrollo está prevista en la legislación<sup>31</sup> a través del sistema de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, constituidos a nivel nacional, regional, departamental, municipal y comunitario. El papel de estas instancias ha sido motivo de queja por parte de distintas organizaciones, que alegan que en numerosos casos los miembros de estos Consejos apoyan intereses ajenos a los de las comunidades indígenas, ignoran sus estructuras propias de autoridad o se manejan mediante corrupción y amenazas contra sus integrantes.<sup>32</sup>

Aunque los pueblos indígenas conforman casi el 50 % de la población, su representación en la vida política del país es escasa. Durante el periodo legislativo 2016-2020, dicha representación en el Congreso de la República apenas superó el 11 %, con 18 congresistas mayas –y ninguno perteneciente a los pueblos xinka y garífuna– de un total de 158 representantes. En las municipalidades, especialmente en las áreas de mayor población indígena, la representación es algo mayor: el 38 %. La presencia indígena en las instituciones del Estado es igualmente escasa, como reflejo de los altos niveles de racismo y discriminación que persisten en la sociedad guatemalteca.<sup>33</sup> La participación de

<sup>27</sup> Consejo de Derechos Humanos: [Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Guatemala](#). A/HRC/39/17/Add.3, 2018, párr. 73.

<sup>28</sup> *Ibid.*, párr. 74.

<sup>29</sup> OIT, op. cit., p. 125.

<sup>30</sup> Grupo Intercultural Almaciga: «Reconocimiento de los pueblos indígenas en la región». Tema 4 del Módulo 1 del Curso de formación Pueblos indígenas y Cooperación española. 2017.

<sup>31</sup> [Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. Decreto N° 11](#) (2002).

<sup>32</sup> Consejo de Derechos Humanos: [Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Guatemala](#). A/HRC/39/17/Add.3, 2018, párr. 73.

<sup>33</sup> *Ibid.*, párr. 76 y [Marco Estratégico de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible. Guatemala 2020-2025](#), 2020, p. 27.

las mujeres indígenas en cargos de elección popular y de toma de decisiones es prácticamente inexistente.<sup>34</sup>

### Derecho propio y acceso a la justicia

La Constitución reconoce, como se ha señalado, las formas de vida, costumbres, tradiciones y formas de organización social de los pueblos indígenas, dentro de las que se incluyen las prácticas comunitarias, que son respetadas como forma de derecho consuetudinario indígena.<sup>35</sup> Este último está expresamente reconocido en el AIDPI, que reconoce asimismo a las instituciones y autoridades indígenas y su derecho a autodefinirse y regular sus asuntos internos. El Código Municipal dispone que la autoridad ejercida por las autoridades propias de las comunidades y el derecho consuetudinario del lugar son elementos básicos del municipio, y el Código Procesal Penal, por su parte, incorpora la utilización de los usos y costumbres indígenas en los casos donde se permiten arreglos de determinados conflictos.<sup>36</sup>

En 1997, como compromiso derivado de los Acuerdos de Paz, se crearon los juzgados de paz comunitarios, que ejercen competencia en materia penal en la circunscripción territorial del municipio en los departamentos con mayores porcentajes de población indígena. Aunque estos juzgados podrían ser considerados como ámbitos alternativos al sistema de justicia oficial, no pueden considerarse mecanismos de justicia propia.<sup>37</sup> Se dispone de datos que reflejan que, en aquellas áreas del país donde las autoridades indígenas aplican justicia, las tasas de crímenes violentos son las más bajas.<sup>38</sup> Sin embargo, Guatemala no ha reconocido de manera efectiva el pluralismo jurídico, ni dispone hasta la fecha de legislación que armonice la jurisdicción indígena con el sistema de justicia ordinaria.

A pesar de que el Código Procesal Penal incluye normas que permiten un mejor acceso de los pueblos indígenas a las instancias de justicia oficial, o a traductores e intérpretes, entre otras<sup>39</sup>, y de que ha habido algunos progresos –como la aprobación en 2019 de la Política del Organismo Judicial para el Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas 2019-2029–, los obstáculos aún persisten.<sup>40</sup> Los juzgados se encuentran con frecuencia muy lejos de las comunidades, por lo que acudir a ellos es difícil y costoso. Los operadores de justicia siguen perpetuando comportamientos y actitudes irrespetuosos, discriminatorios y contrarios a los intereses de los indígenas, y en su mayoría no conocen el idioma indígena, ni los usos y costumbres de estos pueblos.<sup>41</sup> Algunas de las personas e instituciones del sistema de justicia que se ocupan de casos relacionados con los derechos de los pueblos indígenas reciben presiones y amenazas. Además, la judicialización generalizada de los problemas relativos a los derechos sobre las tierras y los recursos naturales y los procesos de criminalización suponen una carga inasumible para el sistema de justicia, lo que impide su adecuado funcionamiento. Una dificultad adicional es la falta de recursos del Instituto de Defensa Pública Penal, especialmente de su programa de defensorías indígenas.<sup>42</sup>

Por último, es importante señalar en el marco del acceso a la justicia que la mayor parte de las violaciones de derechos humanos cometidas en contra de los pueblos indígenas del país durante la etapa del conflicto armado continúa en la impunidad, una situación gravísima considerando que el 83 % de las más de 200.000 víctimas de ejecuciones arbitrarias y desapariciones forzosas pertenecían al pueblo maya.<sup>43</sup>

---

<sup>34</sup> Ibid.

<sup>35</sup> Comisión de Derechos Humanos: [Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen. Misión a Guatemala](#). E/CN.4/2003/90/Add.2, 2003, párr. 12.

<sup>36</sup> OIT, op. cit., p. 131.

<sup>37</sup> Comisión de Derechos Humanos: [Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen. Misión a Guatemala](#). E/CN.4/2003/90/Add.2, 2003, párr. 32.

<sup>38</sup> Consejo de Derechos Humanos: [Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Guatemala](#). A/HRC/39/17/Add.3, 2018, párr. 79.

<sup>39</sup> OIT, op. cit., p. 131.

<sup>40</sup> Consejo de Derechos Humanos: [Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Guatemala](#). A/HRC/39/17/Add.3, 2018, párr. 80.

<sup>41</sup> Comisión de Derechos Humanos: [Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen. Misión a Guatemala](#). E/CN.4/2003/90/Add.2, 2003, párr. 34.

<sup>42</sup> Consejo de Derechos Humanos: [Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Guatemala](#). A/HRC/39/17/Add.3, 2018, párr. 83-84.

<sup>43</sup> CIDH, op. cit., párr. 40.

## Consulta y consentimiento

En Guatemala no existe legislación específica sobre el derecho a la consulta previa. La consulta sigue enmarcándose en el Código Municipal y la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, a pesar de que estas normas no son acordes con los estándares internacionales en la materia. El primero da poder a la municipalidad para convocar consultas, incluidas consultas con comunidades y autoridades indígenas. La segunda contiene una disposición provisional que estipula que, hasta la adopción de una ley específica, las consultas sobre cualquier medida de desarrollo que afecte a los pueblos indígenas deben llevarse a cabo a través de sus representantes en los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural que, como se ha señalado, no son autoridades propias de estos pueblos.<sup>44</sup> En 2017 se adoptó una Guía operativa para la implementación de la consulta a pueblos indígenas, elaborada por el Ministerio de Trabajo, contra la que distintas organizaciones y autoridades indígenas han manifestado rechazo al considerar que no fue suficientemente consultada y que no recoge los estándares internacionales y regionales sobre el derecho a la consulta previa.<sup>45</sup>

Como han señalado distintos órganos y mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos, el Estado tiene la obligación de aplicar dichos estándares independientemente de la existencia de una norma específica. El derecho a la consulta de los pueblos indígenas no es un derecho aislado; deriva de sus derechos sustantivos, en particular sus derechos a la libre determinación y los asociados a las tierras, territorios y recursos naturales. Todos ellos deben considerarse conjuntamente a la hora de cumplir con las obligaciones establecidas en el Convenio 169 de la OIT, del que el país es signatario, y deben interpretarse a la luz de los demás estándares internacionales sobre derechos de los pueblos indígenas.<sup>46</sup>

De acuerdo con los estándares internacionales mencionados, las consultas deben ser de buena fe, libres y previas a la iniciativa en consideración. Pero en Guatemala la legislación e institucionalidad vigentes habilitan el otorgamiento de licencias sin que las comunidades tomen siquiera conocimiento de la posible aprobación de una medida susceptible de afectarles. En numerosos procesos de consulta aquellas no logran información sobre la implementación de un proyecto en sus tierras y territorios ancestrales antes del momento de inicio de las obras y, cuando la obtienen, esta es insuficiente y culturalmente inadecuada. Además, en muchos casos, cuando los procesos de diálogo tienen lugar, se realizan en contextos de amenazas, militarización de las comunidades, presencia intimidatoria de guardias de seguridad privada, criminalización de los comuneros y fuerte presión e intimidación. Los estudios previos de impacto social y ambiental son elaborados por las empresas proponentes, sin supervisión estatal ni participación de las comunidades. Además, no existen mecanismos que garanticen la participación de los pueblos indígenas en los beneficios de las actividades de explotación o inversión en sus territorios.<sup>47</sup>

Debido al incumplimiento por parte del Estado de los derechos de los pueblos indígenas a la consulta y el consentimiento, las comunidades indígenas han desarrollado en los últimos años lo que han denominado consultas comunitarias de buena fe, procesos gestionados por ellas mismas en los que han expresado su posición respecto a la realización de proyectos en sus tierras y territorios. La primera de estas consultas se llevó a cabo en 2005 en el municipio de Sipacapa (San Marcos) en relación con la mina Marlin. Desde entonces se estima que se han celebrado más de una centena en cerca de 70 municipios –casi un 90 % en relación con actividades mineras–, en la mayoría de las cuales las comunidades han rechazado la implementación de los proyectos.<sup>48</sup> La Corte de Constitucionalidad se ha pronunciado varias veces al respecto de estas consultas, determinando que se trata de mecanismos importantes por medio de los que se garantizan derechos fundamentales y que, de acuerdo a la legislación interna, los resultados de las mismas son vinculantes.<sup>49</sup>

---

<sup>44</sup> Consejo de Derechos Humanos: [Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Guatemala](#). A/HRC/39/17/Add.3, 2018, párr. 63.

<sup>45</sup> CIDH: [Situación de los derechos humanos en Guatemala](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 208/17, 2017, párr. 107.

<sup>46</sup> Consejo de Derechos Humanos: [Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Guatemala](#). A/HRC/39/17/Add.3, 2018, párr. 69-70.

<sup>47</sup> CIDH, op. cit. (2015), párr. 498-501 y 505.

<sup>48</sup> Ibid., párr. 509-510 y Consejo de Derechos Humanos: [Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Guatemala](#). A/HRC/39/17/Add.3, 2018, párr. 64.

<sup>49</sup> CIDH, op. cit. (2015), párr. 511.

Las comunidades han recurrido asimismo a los tribunales por falta de consultas adecuadas. La misma Corte de Constitucionalidad ha dictado más de 55 sentencias relativas a la consulta con los pueblos indígenas desde 1996. Pese a ello, las sentencias son a veces contradictorias y no han logrado establecer una jurisprudencia coherente y armónica con los estándares internacionales.<sup>50</sup>

### 1.3.3 Situación socioeconómica

La discriminación histórica de los pueblos indígenas se manifiesta en la falta de respeto y vigencia de los derechos humanos de los cuales son titulares y los ubica dentro de la mayoría de la población en los departamentos con los más altos índices de exclusión social. Esta se hace patente en distintas esferas, incluyendo la propiedad de la tierra, el acceso a servicios básicos, las condiciones laborales, el acceso a la economía formal, la participación en la toma de decisiones y en las instituciones del Estado, y su representación en los medios de comunicación y debate público.<sup>51</sup> La discriminación de que son objeto se manifiesta también en el hecho de que el gasto público para estos pueblos sea menos de la mitad que para el resto de la población, situación que se agrava por la corrupción sistemática y uno de los niveles de recaudación tributaria más bajos del mundo.<sup>52</sup> La desigualdad y la exclusión se reflejan igualmente en la negación por parte del Estado del genocidio que sufrió el pueblo maya durante el conflicto armado interno.<sup>53</sup>

Aunque la pobreza se ha reducido en el país en el periodo comprendido entre los dos últimos censos, persiste una brecha que afecta particularmente a los pueblos indígenas. Así, según los datos del Censo de 2018, la incidencia de la pobreza –medida según las necesidades básicas insatisfechas (NBI)– para los hogares con jefatura indígena alcanza el 64,5 %, frente al 42,7 % para los no indígenas. La pobreza se acentúa más en determinados pueblos: se sitúa en el 73,2 % en el xinka, alcanza a más del 70% de los hogares en los pueblos q'anjob'al, itza', mopán y tz'utujil, y a más del 80% de los hogares q'eqchi' y ch'orti'.<sup>54</sup> En relación con el acceso a energía eléctrica, la brecha entre los hogares indígenas y no indígenas es de más de 15 puntos –21,3 % frente a 5,7 %–.<sup>55</sup> El porcentaje de hogares indígenas sin acceso al agua es del 22 %, frente al 13 % de los no indígenas. En cuanto al acceso a saneamiento, los porcentajes son del 25 y el 20 %, respectivamente.<sup>56</sup> Es necesario considerar, en todo caso, que el método de las NBI para medir bienestar en los pueblos indígenas tiene limitaciones, ya que evalúa parámetros que no son necesariamente aplicables a estos pueblos, que tienen concepciones y percepciones distintas sobre la pobreza o el desarrollo.

Sobre la situación de empleo de los pueblos indígenas del país, es importante destacar algunos datos. Según la información del Censo de 2018, la tasa de participación laboral de los hombres indígenas es más del doble que la de las mujeres –75,3 frente a 32,8 %–. En ambos casos tienen tasas superiores a las de las personas no indígenas, así como menores tasas de desempleo.<sup>57</sup>

Entre las personas pertenecientes a estos pueblos prevalece el trabajo por cuenta propia, en la mayor parte de los casos vinculado con actividades productivas tradicionales o redes de comercio urbano relacionadas con ellas.<sup>58</sup> La población maya y xinka se concentra principalmente en el sector primario –el 41,1 % y el 57,3 %, respectivamente–. Los últimos datos censales reflejan una mayor diversificación hacia la industria y el comercio en algunos pueblos, como el k'iche', el kaqchikel y el tz'utujil.<sup>59</sup>

El problema del derecho al trabajo entre los pueblos indígenas no radica tanto en su nivel de incorporación al mundo del trabajo, como en el tipo de empleo al que acceden –muchas veces precario, de baja remuneración y relacionado con la economía informal– y las condiciones a las que se ven

<sup>50</sup> Consejo de Derechos Humanos: [Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Guatemala](#). A/HRC/39/17/Add.3, 2018, párr. 65.

<sup>51</sup> CIDH, op. cit. (2015), párr. 70.

<sup>52</sup> Consejo de Derechos Humanos: [Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Guatemala](#). A/HRC/39/17/Add.3, 2018, párr. 86.

<sup>53</sup> CIDH, op. cit. (2015), párr. 70.

<sup>54</sup> Us, H., Mendoza, C. y Guzmán, V., op. cit., pp. 13 y 85.

<sup>55</sup> Ibid., p. 13.

<sup>56</sup> Ibid., p. 76.

<sup>57</sup> CEPAL / FILAC: [Los pueblos indígenas de América Latina - Abya Yala y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: tensiones y desafíos desde una perspectiva territorial](#). Documentos de Proyectos (LC/TS.2020/47), Santiago, 2020, p. 176.

<sup>58</sup> Ibid., p. 183.

<sup>59</sup> Us, H., Mendoza, C. y Guzmán, V., op. cit., p. 15.

sometidos, con escaso acceso a prestaciones laborales y protección social –más del 90 % de los trabajadores indígenas del país no cotizan ni están afiliados a un sistema previsional–.<sup>60</sup>

Muchos trabajadores y trabajadoras indígenas están sujetos a diversas formas de explotación en el país. Es preocupante la falta de protección social y laboral de los trabajadores en sectores como la maquila textil, la agricultura y el servicio doméstico, que afecta de manera desproporcionada a las mujeres y personas indígenas.<sup>61</sup> Continúan existiendo formas contemporáneas de esclavitud con fines de explotación económica. Es el caso de algunas unidades productivas agrícolas en las que permanece el sistema de «colonias de peones» o «mozos colonos», con grupos de familias o comunidades que han vivido dentro de las fincas por generaciones y que sobreviven sirviendo a cambio de salarios míseros o alimentos. Se da además un severo problema de trabajo infantil en el sector agrícola, no solo por el alto porcentaje de niños y niñas indígenas que trabajan, sino también por la sobreexplotación y las condiciones de trabajo a que son sometidos.<sup>62</sup>

#### 1.3.4 Lengua, cultura, educación

Guatemala tiene un único idioma oficial declarado, el español, aunque la Constitución señala que las lenguas vernáculas forman parte del patrimonio cultural de la Nación (artículo 143). La Ley de Idiomas Nacionales (2003) reafirma el español como idioma oficial, pero a la vez establece que el Estado reconoce, promueve y respeta los idiomas de los pueblos mayas, garífuna y xinka (artículo 1), otorgándoles el estatus de idiomas nacionales. Este reconocimiento como idiomas nacionales les proporciona algunas posibilidades en el espacio público, en ámbitos como la educación, los servicios de salud o el contexto jurídico.<sup>63</sup> El AIDPI, por su parte, identifica el idioma como uno de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas del país. Otras normas –como el Código Procesal Penal, la Ley de Promoción Educativa contra la Discriminación, la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural o la Ley General de Descentralización y el Código Municipal– establecen el multilingüismo como principio inspirador.<sup>64</sup>

Una parte importante de los 24 idiomas indígenas del país –22 de los pueblos mayas, más el xinka y el garífuna– ha perdido vitalidad en los últimos años. Los datos del Censo de 2018 indican que la mayoría de ellos muestra una pérdida o un debilitamiento, teniendo en cuenta criterios como la transmisión intergeneracional, la proporción de hablantes y el número absoluto de los mismos. El idioma con mayor fortaleza es el q'eqchi', seguido por el akateko, aunque con un número de hablantes menor. Los de comunidades lingüísticas mayoritarias, como el k'iche' y el kaqchikel, se han debilitado igualmente en el periodo transcurrido entre el censo anterior (2002) y el último realizado. Por su parte, las lenguas xinka y garífuna se encuentran en una situación alarmante, con una proporción de hablantes muy baja –1 y 10 %, respectivamente– y cada vez menos hablantes en números absolutos. En una situación similar se hallan los idiomas itza' y mopán, con 406 y 2.011 hablantes registrados en 2018.<sup>65</sup>

#### Cuadro 4: Datos sobre idiomas indígenas (2018)<sup>66</sup>

Según el Censo de 2018, las comunidades lingüísticas que concentran porcentajes más altos de población maya son la k'iche', con 27,1 % del total, la q'eqchi', con el 22,1 %, la kaqchikel, con el 17,2 % y la mam, con el 13,6 %. Las comunidades mopán, tektiteka, uspanteka e itza' son las que tienen las poblaciones más pequeñas, con menos del 0,2 % del total de la población maya.

De las 13.566.897 personas de 4 años y más censadas, un 69,9 % aprendió a hablar en español y un 29,6 % en idioma maya. En el periodo intercensal 2002-2018 se registró una disminución en el número de hablantes de algunos idiomas nacionales, que afectó especialmente a los de las poblaciones más pequeñas, aunque tuvo igualmente repercusión en otras más grandes, como la kaqchikel. En ese mismo periodo, sin embargo, aumentaron las proporciones de hablantes de q'eqchi' y xinka; esta última se duplicó. La población hablante de garífuna disminuyó en un 16,8 %.

<sup>60</sup> CEPAL / FILAC, op. cit., pp. 181, 184 y 186.

<sup>61</sup> Comité de Derechos Humanos: [Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de Guatemala](#). CCPR/C/GTM/CO/4, 2018, párr. 10.

<sup>62</sup> CIDH, op. cit. (2015), párr. 89.

<sup>63</sup> Zajicová, L.: «Las lenguas amerindias en Iberoamérica: retos para el siglo XXI». *Onomázein. Revista de lingüística, filología y traducción*. Número especial, 2017, pp. 182-183.

<sup>64</sup> OIT, op. cit., p. 130.

<sup>65</sup> Us, H., Mendoza, C. y Guzmán, V., op. cit., p. 68.

<sup>66</sup> INE, op. cit., pp. 30-34.

El 28,3 % de la población maya de 4 años y más censada en 2018 aprendió a hablar en español. El idioma que le sigue es el q'eqchi', con el 20,1 % y luego el k'iche', con un 18,8 %. Entre los pueblos que reportaron un mayor porcentaje de personas hablantes del español se encuentran el xinka, con el 98,7 %, y el garífuna, con el 66,1 %.

De las personas que aprendieron a hablar algún idioma maya como primer idioma, el 38,6 % es monolingüe y el 61,4 % plurilingüe o bilingüe.

En 1990 se creó la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala, una entidad autónoma que depende del gobierno central y que se encarga de coordinar las acciones políticas, lingüísticas y culturales de las comunidades mayas con las entidades del Estado.<sup>67</sup>

En relación con la educación de los pueblos indígenas del país, existen limitaciones importantes en materia de acceso, calidad y adecuación cultural. En algunas comunidades el acceso a las escuelas es muy limitado y en muchas no hay siquiera maestros. Las escuelas en las comunidades, muchas de las cuales se encuentran en mal estado y presentan hacinamiento en sus aulas<sup>68</sup>, ofrecen la oportunidad de estudiar el ciclo primario y hay una mínima cobertura en el nivel secundario. Para poder continuar sus estudios, los niños y niñas indígenas deben matricularse en centros educativos urbanos y son escasas las familias que pueden cubrir el costo que eso supone.<sup>69</sup>

#### Cuadro 5: Datos sobre educación (2018)

La tasa de alfabetismo en la población indígena de 15 años y más es del 70,2 %, frente al 88,3 % de la población no indígena. Aunque la tasa se ha incrementado desde 2002, avanzando en el cierre de brechas, el 36,7 % de las mujeres indígenas de 15 años y más no sabe leer ni escribir, en comparación con el 22 % de los hombres indígenas y el 9,6 % de los hombres no indígenas en el mismo grupo etario.<sup>70</sup> La tasa de alfabetismo es mayor entre la población más joven.

El 35 % de la niñez indígena entre 4 y 6 años asiste a un centro educativo, en comparación con el 53 % de los niños y niñas no indígenas. En la franja de edad correspondiente a la educación primaria (7 a 12 años), más del 90 % de los niños asisten a la escuela en ambas poblaciones.<sup>71</sup>

El acceso a la educación de los adolescentes indígenas (13 a 17 años), especialmente de las mujeres, es menor que el de los no indígenas: el 52,8 % de los primeros está matriculado en la escuela, frente al 73,4 % de los segundos. Menos de la mitad de las mujeres jóvenes indígenas (47,5 %) asisten a la escuela, casi 10 puntos porcentuales menos que los hombres jóvenes indígenas, y alrededor de 25 puntos menos que las y los adolescentes no indígenas.<sup>72</sup>

El 36 % de las mujeres indígenas de 15 años y más no posee ningún nivel de escolaridad, el 42 % tiene educación primaria y solo un 2 % cuenta con estudios universitarios. La escolaridad promedio de las mujeres indígenas rurales es de 3,4 años, en contraste con los 8,7 años de los hombres no indígenas urbanos.<sup>73</sup>

La educación pública es la opción para la mayoría de los estudiantes indígenas, especialmente para la niñez y la adolescencia (94,3 % de los infantes en educación preescolar, 95,4 % de la niñez entre 7 y 12 años y 72,2 % de las y los adolescentes).<sup>74</sup>

En relación con el marco jurídico relativo a la educación, la Constitución dispone que la enseñanza deberá impartirse preferentemente en forma bilingüe en las escuelas establecidas en las zonas de población indígena predominante (artículo 76). El AIDPI incorpora una sección sobre derechos culturales y educativos y define al sistema educativo como el vehículo más importante para la transmisión y el desarrollo de los valores y conocimientos culturales. La Ley de Educación Nacional señala que la educación bilingüe responde a las características, necesidades e intereses del país (artículo 56), se realiza para afirmar y fortalecer la identidad y valores culturales de las comunidades

<sup>67</sup> OIT, op. cit., p. 130.

<sup>68</sup> Consejo de Derechos Humanos: [Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Guatemala](#). A/HRC/39/17/Add.3, 2018, párr. 93.

<sup>69</sup> CIDH, op. cit. (2015), párr. 85.

<sup>70</sup> Us, H., Mendoza, C. y Guzmán, V., op. cit., p. 14.

<sup>71</sup> Ibid., p. 92.

<sup>72</sup> Ibid.

<sup>73</sup> Ibid.

<sup>74</sup> Ibid., p. 93.

lingüísticas (artículo 57) y será preeminente en todos los niveles y áreas de estudio en las zonas de población indígena (artículo 58). La Ley de Protección Integral de la Niñez y la Infancia establece que el Estado debe garantizar el derecho a la educación multicultural y multilingüe (artículo 38). La Ley de Generalización de la Educación Bilingüe señala que el sistema educativo nacional debe corresponder a la naturaleza multiétnica, multilingüe y pluricultural de Guatemala (artículo 1). El Acuerdo Gubernativo N°22-2004, por último, establece la obligatoriedad de bilingüismo en idiomas nacionales como política lingüística nacional para todos los estudiantes.<sup>75</sup>

Para diseñar y hacer operativo el proceso de la educación multicultural, bilingüe e intercultural del país, en 2007 se renovó la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural, que existía desde 1995. En 2008 se constituyó la Comisión Nacional de Educación, responsable de la elaboración de las políticas educativas e integrada, entre otras, por instituciones y organizaciones de los pueblos indígenas.<sup>76</sup>

La educación bilingüe viene desarrollándose en el país desde los años 60, en principio como un enfoque alternativo de aprendizaje para los niños y niñas hablantes del idioma ixil, que se extendió más tarde a los idiomas k'iche', kaqchikel, q'eqchi' y mam. En 1984 se creó el Programa Nacional de Educación Bilingüe Bicultural (PRONEBI).<sup>77</sup> Según la información proporcionada por el propio Estado, en 2013 había 6.000 escuelas bilingües del nivel de educación primaria a nivel nacional<sup>78</sup>, que cubren las comunidades lingüísticas q'eqchi', achi', kaqchikel, ch'orti', poqomam, mam, q'anjob'al, garífuna, mopán, k'iche', tz'utujil y xinka.<sup>79</sup> Ello representa un porcentaje muy reducido de los establecimientos educativos a nivel nacional. En 2018 se desarrollaron currículos maya, garífuna y xinka.<sup>80</sup>

El fortalecimiento de la educación bilingüe e intercultural sigue siendo una solicitud reiterada de los pueblos y organizaciones indígenas de Guatemala. Como han denunciado muchos de ellos y recogido diversos órganos y procedimientos especiales de derechos humanos internacionales y regionales, su aplicación continúa presentando dificultades y deficiencias, como la falta de un número suficiente de maestros bilingües debidamente capacitados, la oposición de determinados sectores políticos y económicos, o la resistencia de algunos padres de familia indígenas, que prefieren que sus hijos sean educados exclusivamente en español.<sup>81</sup> Las organizaciones indígenas alegan también falta de voluntad política y presupuestos adecuados.<sup>82</sup> Además, esta modalidad educativa no cubre todos los niveles, ni abarca a la totalidad de las comunidades sociolingüísticas.<sup>83</sup>

Es de destacar el esfuerzo de un número de organizaciones de la sociedad civil que promueven experiencias de educación maya, generalmente con el apoyo de la cooperación internacional.<sup>84</sup>

### 1.3.5 Salud

A pesar de la carencia de datos desagregados que den cuenta detallada de la situación de salud de los pueblos indígenas del país, numerosos informes señalan que dichos pueblos presentan importantes brechas en relación con el resto de la población, las cuales tienen causas históricas marcadas por la discriminación y la desigualdad a la que se enfrentan.

---

<sup>75</sup> OIT, op. cit., pp. 128-129.

<sup>76</sup> Ibid.

<sup>77</sup> <https://www.mineduc.gob.gt/DIGEBI/>.

<sup>78</sup> Consejo de Derechos Humanos, Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: [Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos](#). Guatemala. A/HRC/WG.6/28/GTM/1, 2017, párr. 73.

<sup>79</sup> <https://www.mineduc.gob.gt/DIGEBI/cobertura.html>.

<sup>80</sup> Consejo de Derechos Humanos: [Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Guatemala](#). A/HRC/39/17/Add.3, 2018, párr. 91.

<sup>81</sup> Comisión de Derechos Humanos: [Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen. Misión a Guatemala](#). E/CN.4/2003/90/Add.2, 2003, párr. 52.

<sup>82</sup> Consejo de Derechos Humanos: [Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Guatemala](#). A/HRC/39/17/Add.3, 2018, párr. 91.

<sup>83</sup> CIDH, op. cit. (2015), párr. 86.

<sup>84</sup> Comisión de Derechos Humanos: [Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen. Misión a Guatemala](#). E/CN.4/2003/90/Add.2, 2003, párr. 53.

La inversión del Estado en servicios de salud es una de las más bajas de América Latina.<sup>85</sup> En los departamentos con mayor población indígena, el sistema de salud carece de los recursos humanos, financieros y médicos necesarios, así como de adecuación y pertinencia cultural, que se hace manifiesta en cuestiones como la ausencia de personal médico que hable el idioma indígena de la zona o la inexistencia de un sistema de interpretación. El sistema es percibido como ajeno a la concepción propia de los pueblos indígenas, y su diseño y aplicación se han determinado sistemáticamente sin su participación, a pesar de que la Constitución del país dispone que las comunidades tienen el derecho y el deber de participar activamente en la planificación, ejecución y evaluación de los programas de salud, en línea con las obligaciones contenidas en el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.<sup>86</sup>

Además de la precariedad, la falta de adecuación y las dificultades de acceso a los servicios de salud, condicionadas en muchos casos por el aislamiento geográfico de las comunidades, los pueblos indígenas de Guatemala padecen un menor acceso a los determinantes de la salud, como la alimentación, el suministro de agua y el saneamiento, lo que los deja expuestos a una mayor morbilidad y mortalidad por enfermedades que son fácilmente prevenibles o tratables.<sup>87</sup> Los indicadores de morbilidad y mortalidad son más altos en zonas con un mayor porcentaje de población indígena.<sup>88</sup> Guatemala tiene el segundo nivel más alto de mortalidad materna en la región<sup>89</sup>, que se estima en 137 por cada 100 mil partos, tres veces superior al de las mujeres no indígenas.<sup>90</sup> Las mujeres indígenas presentan además peores indicadores en materia de salud reproductiva, como el uso de anticonceptivos y el acceso a personal sanitario especializado durante el parto. Muchas de ellas han denunciado que se sienten juzgadas por los profesionales médicos por tener demasiados hijos, por preferir métodos naturales de control de la natalidad o recurrir a las comadronas tradicionales, cuya labor es muy apreciada en muchas comunidades indígenas.<sup>91</sup> Son asimismo víctimas de diversas formas de violencia, aunque se carece de estadísticas que den cuenta de la magnitud de la situación.<sup>92</sup>

Según UNICEF, la prevalencia de la malnutrición crónica en Guatemala sitúa al país en el sexto lugar mundial y el primero en América Latina.<sup>93</sup> Conforme a algunas estimaciones, el 68 % de los niños indígenas menores de 5 años sufren malnutrición, en comparación con el 49 % de los niños de la población general.<sup>94</sup> Esta condición provoca pérdidas irreversibles de las capacidades de aprendizaje y productividad y una mayor vulnerabilidad a enfermedades diarreicas y respiratorias, que son las principales causas de morbilidad y mortalidad infantil.<sup>95</sup> El Estado ha puesto en marcha algunos programas dirigidos a reducir la desnutrición, que han sido catalogados como medidas asistencialistas que no buscan el fortalecimiento de la soberanía alimentaria de las comunidades, y que no han conseguido alcanzar los objetivos que se planteaban.<sup>96</sup>

El conflicto armado acrecentó la carga de enfermedades mentales y discapacidad en la población, especialmente en las comunidades indígenas rurales, que sufrieron de manera desproporcionada los efectos de la violencia durante ese periodo.<sup>97</sup> Las personas con discapacidad enfrentan una discriminación múltiple, así como falta de políticas y servicios apropiados.<sup>98</sup>

---

<sup>85</sup> Consejo de Derechos Humanos: [Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Guatemala](#). A/HRC/39/17/Add.3, 2018, párr. 89.

<sup>86</sup> CIDH, op. cit. (2015), párr. 92-93.

<sup>87</sup> Consejo de Derechos Humanos: [Informe del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, Anand Grover. Misión a Guatemala](#). A/HRC/17/25/Add.2, 2011, párr. 26.

<sup>88</sup> CIDH, op. cit. (2015), párr. 91.

<sup>89</sup> Consejo de Derechos Humanos: [Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Guatemala](#). A/HRC/39/17/Add.3, 2018, párr. 89.

<sup>90</sup> CIDH, op. cit. (2015), párr. 94.

<sup>91</sup> Consejo de Derechos Humanos: [Informe del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, Anand Grover. Misión a Guatemala](#). A/HRC/17/25/Add.2, 2011, párr. 56.

<sup>92</sup> CIDH, op. cit. (2015), párr. 95.

<sup>93</sup> <https://www.unicef.es/noticia/desnutricion-en-guatemala>.

<sup>94</sup> Consejo de Derechos Humanos: [Informe del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, Anand Grover. Misión a Guatemala](#). A/HRC/17/25/Add.2, 2011, párr. 37.

<sup>95</sup> CIDH, op. cit. (2015), párr. 81.

<sup>96</sup> Ibid. párr. 82.

<sup>97</sup> Consejo de Derechos Humanos: [Informe del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, Anand Grover. Misión a Guatemala](#). A/HRC/17/25/Add.2, 2011, párr. 14.

<sup>98</sup> [Declaración final de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, Victoria Tauli Corpuz, al concluir su visita a Guatemala](#). 11 de mayo de 2018.

A pesar de que en el Código de Salud se establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social debe definir un modelo de atención integral que tome en cuenta el contexto multiétnico, pluricultural y multilingüe del país<sup>99</sup>, no existe una política o un plan integral para la atención de la salud de los pueblos indígenas, en particular en las zonas más remotas. La creación en 2002 del Programa Nacional de Medicina Tradicional y Alternativa tampoco ha servido para avanzar en el reconocimiento y protección efectivos de la medicina de los pueblos indígenas.<sup>100</sup>

En un intento de combatir las desigualdades en el sistema de salud, se constituyó en 2009 la Unidad de Atención de la Salud de los Pueblos Indígenas e Interculturalidad, desde la que se han impulsado iniciativas como el diseño y la aprobación de las Normas de atención con pertinencia cultural, el Manual de adecuación cultural del parto natural/vertical, la Guía para el registro de la autoidentificación de las personas en los servicios de salud o la Política pública de las comadronas de los cuatro pueblos de Guatemala.<sup>101</sup> En cualquier caso, mientras no se reestructuren los programas públicos de salud y se atribuya la debida importancia a la diversidad cultural, es poco probable que se produzcan cambios significativos en la situación sanitaria de los pueblos indígenas.<sup>102</sup>

#### Cuadro 6: Impacto de la COVID-19 sobre los pueblos indígenas

La llegada de pandemia de la COVID-19 al país puso en evidencia el abandono en que se encuentra el sistema de salud en general como consecuencia de las políticas de privatización. Las restricciones de movilidad, que impidieron a la población desplazarse para trabajar, estudiar, vender sus productos o adquirir insumos necesarios para sus diversas actividades, provocaron serios impactos sobre las condiciones de vida de los pueblos indígenas, agravando su situación de pobreza y la inseguridad alimentaria que padecen. Entre las mujeres indígenas, los impactos se manifestaron en la recarga de trabajo para la atención y los cuidados en los hogares y la imposibilidad de llevar a cabo sus actividades económicas. La enfermedad tuvo, además, un alto coste en pérdida de vidas humanas, especialmente de ancianos, sanadores, comadronas y guías espirituales.<sup>103</sup>

El racismo estructural se manifestó durante la pandemia en la falta de inclusión de las terapias y terapeutas indígenas en los programas de prevención y tratamiento, así como en la falta de pertinencia cultural de estos. Quedó asimismo en evidencia ante la ausencia de inclusión de participación indígena en el Consejo de Estado que el gobierno de Alejandro Giammattei creó para tratar asuntos de importancia nacional, entre ellos las estrategias para abordar la pandemia, y al que convocó a diversos sectores del país,<sup>104</sup> o en el hecho de que solo recibieran el 15 % del total de vacunas aun constituyendo casi la mitad de la población total.<sup>105</sup> Todo ello ha conducido a que autoridades indígenas de varios pueblos presentaran una denuncia penal contra el presidente de la República, responsabilizándolo del mal manejo de la pandemia.<sup>106</sup>

A pesar de las graves afectaciones, y de la insuficiente y tardía asistencia gubernamental, los pueblos indígenas del país se han servido de sus conocimientos y prácticas tradicionales para prevenir y tratar la enfermedad. La medicina indígena, con el uso de plantas nativas o de baños de vapor, ha sido importante para reforzar el sistema inmunitario, controlar la fiebre y reducir la congestión respiratoria. La pandemia ha resultado en una revalorización de su medicina y su alimentación tradicional por parte de los propios pueblos, así como en el fortalecimiento de los lazos de solidaridad y la reafirmación de la necesidad de defender los territorios ancestrales.<sup>107</sup>

<sup>99</sup> OIT, op. cit., p. 127.

<sup>100</sup> Consejo de Derechos Humanos: [Informe del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, Anand Grover. Misión a Guatemala](#). A/HRC/17/25/Add.2, 2011, párr. 42.

<sup>101</sup> OIT, op. cit., p. 127.

<sup>102</sup> Consejo de Derechos Humanos: [Informe del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, Anand Grover. Misión a Guatemala](#). A/HRC/17/25/Add.2, 2011, párr. 43.

<sup>103</sup> Elías, S.: «Guatemala». En [El Mundo Indígena 2021](#), IWGIA, 2021, pp. 410-411.

<sup>104</sup> Ibid.

<sup>105</sup> Elías, S., op. cit. (2022), p. 424.

<sup>106</sup> Ibid., p. 425.

<sup>107</sup> Elías, S., op. cit. (2021), p. 412.

## 2. Marco legal e institucional relativo a los derechos de los pueblos indígenas

### 2.1 Internacional

#### 2.1.1 Instrumentos internacionales ratificados

La Constitución de Guatemala reconoce la preeminencia de los tratados de derechos humanos ratificados por el gobierno sobre el ordenamiento jurídico y el derecho interno (artículo 46).

En el cuadro siguiente se proporciona información sobre el estado de ratificación por el país de los principales tratados de derechos humanos y medioambientales.

**Cuadro 7: Instrumentos internacionales ratificados por Guatemala**

Instrumento/Tratado	Estatus	Año
<b>Tratados de derechos humanos</b>		
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)	adhesión	1992
PIDCP – protocolo facultativo 2	no firmado	
Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC)	adhesión	1988
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CERD)	ratificada	1983
Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)	ratificada	1990
CDN Protocolo facultativo sobre la participación de niños en los conflictos armados	ratificado	2002
CDN Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	ratificado	2002
Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (CAT)	adhesión	1990
Protocolo facultativo	ratificado	2008
Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)	ratificada	1982
Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares (CMW)	ratificada	2003
Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (CED)	firmada	2007
Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	ratificada	2009
<b>Acuerdos y tratados ambientales</b>		
Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)	ratificado	1995
Protocolo de Cartagena	adhesión	2004
Protocolo de Nagoya	ratificado	2014
Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC)	ratificada	1995
Protocolo de Kyoto	ratificado	1999
Acuerdo de París	ratificado	2017
Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación	ratificada	1998
Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú)	firmado	2018
<b>Instrumentos derechos de los pueblos indígenas</b>		
Convenio N° 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes	ratificado	1996
Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	voto favorable	2007
Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	voto favorable	2016

#### 2.1.2 Observaciones, recomendaciones y jurisprudencia del sistema de la ONU y el SIDH

En el Anexo 3 se recogen las principales observaciones y recomendaciones que los mecanismos y organismos de la ONU y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos han formulado en los últimos años en relación con los pueblos indígenas de Guatemala.

## 2.2 Nacional

### 2.2.1 Reconocimiento constitucional

La [Constitución de 1985](#), reformada en 1993, incluye escasas previsiones sobre los derechos de los pueblos indígenas. El artículo 66 dispone que Guatemala está formada por diversos grupos étnicos y que el Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, y los idiomas y dialectos. Otros artículos establecen la protección de las tierras y cooperativas agrícolas indígenas (artículo 67), el otorgamiento de tierras para comunidades indígenas mediante programas especiales y legislación adecuada (artículo 68), el derecho a la cultura (artículo 57) y a la identidad cultural (artículo 58), el derecho a la protección del patrimonio cultural y del arte, folclore y artesanías tradicionales (artículos 60 y 61), y a la promoción de la educación bilingüe en zonas de población indígena predominante (artículo 76).

El Estado no se configura como pluricultural, aunque en el AIDPI se reconoce el carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe de la nación guatemalteca.<sup>108</sup> Los Acuerdos de Paz previeron la realización de una reforma constitucional para varios asuntos, incluido el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, que fue consultada en un referéndum celebrado en 1999. Las reformas no fueron aprobadas por una ligera diferencia a nivel nacional.<sup>109</sup>

### 2.2.2 Legislación

Algunas de las leyes más relevantes se han ido mencionando a lo largo de los diferentes apartados de esta nota técnica. En el Anexo 4 es posible acceder a un resumen sobre las disposiciones de las principales normas de referencia en materia de reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas del país.

### 2.2.3 Instituciones

A partir de la Constitución de 1985 y de la firma de los Acuerdos de Paz en 1996 comenzaron a establecerse nuevas instituciones relacionadas con los pueblos indígenas. En 1990 se constituyó la [Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala](#) (ALMG), como la máxima entidad rectora para la promoción y el desarrollo de las lenguas mayas en el país, encargada de regular su uso, escritura y promoción. Además, cumple funciones de intérprete y traductora en procesos judiciales y de consulta indígena. La ALMG cuenta con un Consejo Superior, constituido por veintidós presidentes de las distintas comunidades lingüísticas mayas, que permanecen en sus cargos por un periodo de cuatro años. El Consejo elige cada año una junta directiva, encargada de la dirección y gestión.

En 1994 se creó el [Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco](#) (FODIGUA) y su Unidad Ejecutora, dependiente de la Presidencia de la República e integrado por representantes gubernamentales y de los pueblos indígenas. El FODIGUA tiene la misión de promover el desarrollo de estos pueblos en el marco de su cosmovisión, a través de la financiación y ejecución de sus programas y proyectos económicos, sociales y culturales. En 1999 se constituyó el [Fondo de Tierras](#) (FONTIERRAS), con el objeto de facilitar el acceso a la tierra en forma individual u organizada y generar condiciones para el desarrollo rural, a través de proyectos productivos, agropecuarios, forestales e hidrobiológicos. El Consejo Directivo está integrado, entre otros, por un director titular y un suplente en representación de las organizaciones indígenas.

En la Procuraduría de los Derechos Humanos existe desde 1998 una [Defensoría de los Pueblos Indígenas](#), cuyas principales funciones son las de proponer e implementar líneas para la defensa, protección, investigación y promoción de los derechos humanos de estos pueblos; verificar casos de posibles violaciones; emitir y dar seguimiento a recomendaciones en la materia, y elaborar propuestas de pronunciamientos, material educativo e informes temáticos.

---

<sup>108</sup> Grupo Intercultural Almaciga, op. cit.

<sup>109</sup> Comisión de Derechos Humanos: [Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen, presentado de conformidad con la resolución 2001/57 de la Comisión. Misión a Guatemala](#). E/CN.4/2003/90/Add.2, 2003, párr. 14.

Desde 1999 existe la [Defensoría de la Mujer Indígena](#) (DEMI), adscrita a la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos (COPREDEH). Tiene el objetivo de promover políticas públicas, planes y programas para la prevención, defensa, erradicación de todas las formas de violencia y discriminación contra la mujer indígena, así como de canalizar denuncias y proporcionar atención y servicio social y asesoría jurídica a mujeres indígenas.

En 2002 se creó la [Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala](#) (CODISRA), responsable de la formulación de políticas públicas para la eliminación de la discriminación racial. La Comisión actúa como enlace entre las organizaciones indígenas y el Órgano Ejecutivo en materia de discriminación y racismo.

En materia de educación, desde 2003 existe el Viceministerio de Educación Bilingüe Intercultural, cuyo fin es conocer y gestionar asuntos relacionados con la lengua, la cultura y la multiétnicidad del país. Más tarde se creó la [Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural](#) (DIGEBI), responsable de diseñar y hacer operativo el proceso de la educación multicultural, bilingüe e intercultural para la población escolar en todos los niveles y modalidades, y que cuenta con cuatro subdirecciones: Políticas Culturales y Lingüísticas Educativas, Equidad Educativa, Desarrollo Curricular por Pueblos y Desarrollo Educativo Bilingüe Intercultural. Desde 2008 existe asimismo el Consejo Nacional de Educación, cuyo papel es la elaboración de las políticas educativas. Está conformado por representantes del Ministerio de Educación, distintas universidades públicas y privadas, la ALMG y organizaciones de los pueblos xinka y garífuna, entre otras instancias y entidades.

En 2008 se constituyó la [Dirección General de Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas](#) en el seno del Ministerio de Cultura y Deportes. Su mandato está centrado en promover y fortalecer las identidades nacionales, el reconocimiento de la diversidad cultural, el fortalecimiento de las relaciones interculturales y la cultura de paz.

En el ámbito de la salud, en 2009 se creó la Unidad de Atención de la Salud de los Pueblos Indígenas e Interculturalidad, encargada de formular y promover programas, proyectos, políticas, normativas, estrategias y líneas de acción dirigidas a la valoración, el reconocimiento y el respeto de los conocimientos, métodos y prácticas de salud de los pueblos indígenas del país y la evaluación de los servicios de salud existentes para adecuarlos a la cultura de cada pueblo.

Desde 2011 existe en la estructura del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación la Unidad Especial de Ejecución para el Desarrollo Rural Intercultural, con funciones de asesoría técnica, operativa y administrativa y el propósito de incidir en el desarrollo rural de acuerdo con las necesidades y propuestas de la población intercultural.<sup>110</sup>

En 2013 se creó el Gabinete de Pueblos Indígenas e Interculturalidad, como un órgano consultivo y deliberativo de alto nivel dependiente de la Presidencia de la República con una vida temporal de diez años. La representación indígena en este espacio era muy reducida: únicamente tres representantes indígenas frente a más de veinte de instituciones estatales.<sup>111</sup> El Gabinete fue derogado en 2019 por el expresidente Jimmy Morales para constituir el Gabinete Específico de Desarrollo Social, que tiene el objeto de coordinar, articular y gestionar las políticas de desarrollo, protección social y prevención de la violencia en el marco del Plan Nacional de Desarrollo K'atun. Nuestra Guatemala 2032<sup>112</sup>, para reducir las brechas de inequidad y desigualdad de la población en condiciones de vulnerabilidad, entre la que se incluye a los pueblos indígenas. Dos de las atribuciones de este gabinete son la de diseñar y coordinar el Plan de Acción de Pueblos Indígenas e Interculturalidad y la de apoyar en las gestiones para los procesos de consulta destinados a la construcción de una propuesta que conozca la institucionalidad indígena del Estado.<sup>113</sup>

En 2015 se constituyó la [Unidad de Pueblos Indígenas y Comunidades Locales](#) en el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP), con el propósito de asesorar e incidir para que se incluyan los elementos

<sup>110</sup> [https://www.mapa.gob.es/es/ministerio/ministerio-externo/america-central-caribe/fichaadmtvaagricultura\\_gt\\_tcm30-576576.pdf](https://www.mapa.gob.es/es/ministerio/ministerio-externo/america-central-caribe/fichaadmtvaagricultura_gt_tcm30-576576.pdf).

<sup>111</sup> CIDH, op. cit. (2015), párr. 102.

<sup>112</sup> El Plan es la política nacional de desarrollo a largo plazo del país. Se articula en torno a cinco ejes prioritarios –Guatemala urbana y rural, bienestar para la gente, riquezas para todos y todas, recursos naturales para hoy y para el futuro, y Estado garante de los derechos humanos y conductor del desarrollo–, que dirigen la formulación de todas las políticas públicas, el gasto fiscal y la orientación geográfica y sectorial de la inversión pública y privada.

<sup>113</sup> OIT: [Nota técnica. Perspectiva empresarial sobre la consulta previa del C169 en América Latina. Guatemala](#). 2021, p. 8.

de gestión colectiva de dichos pueblos y comunidades en los procesos de formulación de leyes, políticas, estrategias y acciones relacionadas con las áreas protegidas y la diversidad biológica, y promover su participación en la conservación.

En 2017 se creó la [Secretaría de Pueblos Indígenas](#) del Ministerio Público, que sustituía a una Unidad de Asuntos Indígenas que se había constituido en 2012. La Secretaría está encargada de proponer, implementar y monitorear las políticas institucionales en materia de derechos de los pueblos indígenas. Como parte de sus funciones, proporciona asesoría y asistencia técnica tanto al área fiscal, como al área administrativa de la institución. Además, es el ente coordinador de la Red Nacional de Intérpretes y Traductores en Idiomas Indígenas del Ministerio Público. El Instituto de la Defensa Pública Penal cuenta con defensorías indígenas, que brindan atención con pertinencia cultural y lingüística a las personas pertenecientes a los pueblos indígenas del país.

En el Congreso existe, por último, una Comisión de Pueblos Indígenas.

### 2.3 Principales obstáculos para el ejercicio de los derechos

Aunque en las últimas décadas se han adoptado medidas específicas para la implementación de los Acuerdos de Paz, en particular en relación con la estructura institucional estatal a cargo de las cuestiones indígenas, persiste un alto grado de incumplimiento –en especial del AIDPI, con menos del 20 % de compromisos cumplidos, en particular las medidas relativas a tierras y territorios–.<sup>114</sup> El derecho a la propiedad indígena sobre las tierras, territorios y recursos naturales en Guatemala sigue sin ser respetado: se desconocen el uso y la ocupación histórica como fundamentos del mismo y no se otorga certeza jurídica a las comunidades.<sup>115</sup>

El incumplimiento de los Acuerdos ha minado el progreso en muchas áreas, incluida la reforma agraria, el reconocimiento de las autoridades y la justicia indígena, la participación política, el desarrollo integral, la salud y la educación bilingüe intercultural, entre otras.<sup>116</sup> Ello ha contribuido a exacerbar el grado de conflictividad y la profundización de la violencia que afectan a numerosas comunidades indígenas del país, en especial en el contexto de la aprobación y ejecución de proyectos de extracción y explotación de los recursos naturales sin su consulta y consentimiento e incumpliendo las obligaciones internacionales.

En relación con el tema de la consulta, es preocupante que esta se aborde como un tema de seguridad y garantía para las inversiones y no de derechos humanos, así como que en la mayoría de los casos se limite al ámbito de los proyectos mencionados<sup>117</sup>, en lugar de abarcar cualquier iniciativa o medida que tenga impacto sobre las vidas y los derechos de los pueblos indígenas. El hecho de que diversas normas sectoriales –como la Ley de Minería, la Ley de Hidrocarburos, la Ley Forestal o la Ley General de Electricidad– no se adecúen a los estándares internacionales de derechos humanos de los pueblos indígenas<sup>118</sup> obstaculiza igualmente el ejercicio efectivo de tales derechos.

Algunas de las instituciones creadas para abordar los asuntos y derechos indígenas tienen un marco legal precario, escaso peso político e insuficiencia de recursos humanos y presupuestarios.<sup>119</sup> La falta de representatividad, participación e incidencia de los pueblos indígenas en ellas, así como la poca efectividad de su acción, han sido reiteradamente denunciadas por las organizaciones.<sup>120</sup> Otro de los problemas es la ausencia de políticas integrales, elaboradas con participación de los pueblos indígenas, que aborden sus problemas, necesidades y expectativas con pertinencia cultural, una dotación presupuestaria suficiente y mecanismos apropiados de rendición de cuentas y de medición de avances.

A pesar de la aprobación en los últimos años de medidas legales y políticas contra el racismo y la discriminación, los pueblos indígenas continúan siendo objeto de ambos.

---

<sup>114</sup> Consejo de Derechos Humanos: [Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Guatemala](#). A/HRC/39/17/Add.3, 2018, párr. 17.

<sup>115</sup> CIDH, op. cit. (2015), párr. 461 y 471.

<sup>116</sup> Consejo de Derechos Humanos: [Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Guatemala](#). A/HRC/39/17/Add.3, 2018, párr. 17-18.

<sup>117</sup> Ibid., párr. 62.

<sup>118</sup> Ibid., párr. 22.

<sup>119</sup> Ibid., párr. 26.

<sup>120</sup> CIDH, op. cit. (2015), párr. 91.

Por último, sigue pendiente la realización de una reforma constitucional para reconocer la identidad y los derechos de los pueblos indígenas, ya que las enmiendas propuestas fueron rechazadas en el referéndum celebrado en 1999.

### 3. Operaciones del FIDA con los pueblos indígenas del país

El FIDA financia programas y proyectos de desarrollo agrícola en Guatemala desde 1986. Hasta la fecha, ha apoyado nueve proyectos por un total de USD 409,98 millones (préstamo del FIDA por USD 125,68 millones), beneficiando a alrededor de 134.816 hogares rurales en situación de pobreza. En la actualidad hay un proyecto en ejecución (desde 2021 a 2025), que pretende proporcionar respuesta a la COVID-19 mediante cadenas de valor agroalimentarias modernas y resilientes. Está cofinanciado por el Banco Mundial, su coste total es de USD 179 millones y la financiación del Fondo asciende a USD 11,33 millones.<sup>121</sup>

El FIDA trabaja con los pueblos indígenas, los jóvenes y las mujeres para reducir la elevada incidencia de la pobreza en el país. Entre las principales actividades desarrolladas, se pueden mencionar las siguientes:

- Promover un modelo de desarrollo impulsado por el mercado para las empresas y microempresas rurales del sector agrícola y no agrícola.
- Desarrollar el capital social y humano de las comunidades, fortaleciendo las competencias empresariales, en especial de las mujeres y los jóvenes rurales e indígenas, facilitando la consolidación jurídica de las asociaciones de pequeños agricultores y dando acceso a la población rural a las infraestructuras básicas.
- Fomentar el diálogo sobre políticas rurales favorables a las personas pobres y la planificación sectorial a nivel del Estado, los departamentos y los municipios, facilitando y promoviendo la participación de las comunidades, en particular de aquellas que tradicionalmente han quedado relegadas, como es el caso de los pueblos indígenas.

A través del [IPAF](#) (Fondo de Apoyo a los Pueblos Indígenas), el FIDA realiza desde 2007 pequeñas donaciones de hasta USD 50.000 para proyectos de desarrollo autónomo de los pueblos indígenas, enfocados en el fortalecimiento de su cultura, su identidad, sus conocimientos, sus recursos naturales, la propiedad intelectual y los derechos humanos. El Fondo ha apoyado cinco proyectos en Guatemala.<sup>122</sup> En el siguiente cuadro se proporciona información sobre los últimos financiados.

**Cuadro 8: Últimos proyectos financiados a través del IPAF**

Título	Organización beneficiaria	Monto de la subvención	Objetivos	Población destinataria	Año de aprobación
Hacia la creación de comunidades indígenas, ecológicas, cosmogónicas y humanas, para la cura de la vida y de la madre tierra, en territorio qeqchi' y pocomchí de la Región Norte de Guatemala	Unión Verapacense de Organizaciones Campesinas (UVOC)	USD 50.000	Recuperación cosmogónica de la madre tierra y de conocimientos ancestrales en defensa de la vida, mediante los siguientes componentes:  - Capacitación y formación en temas cosmogónicos y relativos a los conocimientos ancestrales. - Impulso a la agricultura ecológica y cosmogónica. - Creación del turismo ancestral y comunitario.	Comunidades de los pueblos indígenas qeqchi' y pocomchí de la Región Norte de Guatemala	2019

<sup>121</sup> <https://www.ifad.org/es/web/operations/w/pais/guatemala>.

<sup>122</sup> Ver Fondo de Apoyo a los Pueblos Indígenas: [Proyectos aprobados en América Latina y el Caribe](#).

			- Desarrollo de modelos de organizaciones ancestrales y cosmogónicas de bancos de ahorro.		
Apoyo para establecer un plan estratégico que permita conservar el suelo y agua en los territorios restituidos por el Estado a comunidades indígenas mayas ch'orti' en el municipio de la Unión, Zacapa	Asociación Coordinadora de Asociaciones y Comunidades para el Desarrollo Integral de la Región Ch'orti' (COMUNDICH)	USD 50.000	Mejorar la seguridad alimentaria y nutricional de los beneficiarios, mediante la implementación de actividades productivas (huertos, granjas avícolas y panaderías comunales).	Comunidades del pueblo indígena ch'orti'	2015

#### 4. Principales iniciativas de la cooperación internacional con los pueblos indígenas en el país

En la actualidad, 19 agencias, fondos, programas y organismos especializados de las Naciones tienen presencia en el país.<sup>123</sup> Desarrollan sus acciones en torno a los objetivos y lineamientos definidos en el [Marco Estratégico de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible Guatemala 2020-2025](#), organizado sobre la base de cinco pilares establecidos junto al gobierno y ajustados al Plan Nacional de Desarrollo vigente en el país: desarrollo económico; desarrollo social: instituciones sólidas; paz, seguridad y justicia; y medio ambiente.

Para cada uno de los pilares se establecen efectos directos y grupos poblacionales de atención prioritaria. Los pueblos indígenas están incluidos entre dichos grupos en los efectos del pilar de desarrollo social relacionados con la ampliación del acceso a una vivienda digna y adecuada y a servicios básicos, para cuyo cumplimiento una de las estrategias identificadas es el apoyo a las instituciones responsables de la protección y el respeto a las normas y formas de producción de estos pueblos y la promoción del acceso y la certeza jurídica de la tierra; con el avance en el diseño y aplicación de un sistema integral de protección social; con el acceso a la educación, incluyendo el fortalecimiento de la educación bilingüe intercultural; con una mayor cobertura y acceso a servicios de salud esenciales, en el que una de las estrategias es el apoyo a la implementación de la Política Nacional de Comadronas y su plan de acción para el intercambio de conocimientos entre el sistema nacional de salud y los sistemas de los pueblos indígenas; y con la mejora de la seguridad alimentaria y la nutrición.

En el pilar de paz, seguridad y justicia, los pueblos indígenas están incluidos como población priorizada en los efectos vinculados con el incremento de la seguridad ciudadana, el acceso a la justicia y la transformación de conflictos, en el que se incorpora como estrategia el apoyo a las instituciones nacionales en el respeto del sistema jurídico de los pueblos indígenas y el fortalecimiento de la coordinación y cooperación entre las autoridades de la justicia ordinaria y las indígenas; y con la mejora del acceso a la justicia, la reparación, la protección y la prevención de la violencia en contra de las mujeres, los jóvenes, los adolescentes y los niños.

En el pilar de instituciones sólidas, están incluidos en los efectos relativos a la mejora de la gobernanza democrática, la gestión eficiente y transparente de los recursos y la toma de decisiones, incluyendo el uso de tecnologías de la información y comunicación, donde se menciona como estrategia el

<sup>123</sup> FAO, FIDA, OIT, FMI, ACNUDH, OIM, ONU Mujeres, ONUSIDA, PNUD, UNDSS, UNESCO, UNFPA, ACNUR, UNICEF, UNODC, UNOPS, UNV, PMA y OMS.

fortalecimiento del marco jurídico normativo y político y se cita, entre otras normas, el Convenio 169 de la OIT; a la mejora de la asistencia y protección de las personas que migran, retornan, transitan o se desplazan forzosamente dentro del país o fuera de sus fronteras; y al mayor acceso a espacios de participación política y cívica a nivel nacional y local, desde los que se promueve el desarrollo urbano y rural, en el que se asume como una de las estrategias el fortalecimiento de los mecanismos de formación, participación y consulta previa, libre e informada a los pueblos indígenas conforme a los estándares internacionales de derechos humanos.

Por último, en el pilar de medio ambiente se les incluye como población prioritaria en el efecto de fortalecimiento de las políticas, estrategias y programas estatales que promueven la mitigación y adaptación al cambio climático, la gobernanza de los territorios, recursos naturales y ecosistemas. En él se incluyen como estrategias la promoción del diálogo intersectorial entre las instituciones nacionales y locales con los actores locales para la implementación de mecanismos de gobernanza para la gestión integral y sostenible del territorio, dentro y fuera de áreas protegidas, tierras estatales, comunitarias, indígenas y municipales, así como de los recursos naturales, renovables y servicios ecosistémicos; el fortalecimiento del diálogo, las capacidades institucionales, el acompañamiento técnico y la promoción de alianzas inclusivas en materia ambiental; y el fomento de la producción y el consumo sostenibles, la economía circular, la vivienda y el transporte sostenibles, la eficiencia energética y el uso de fuentes limpias y renovables de energía, con respeto a las formas y conocimientos tradicionales de las comunidades rurales y pueblos indígenas.

En los últimos años las acciones de los programas y agencias de la ONU presentes en el país han beneficiado a los pueblos indígenas en sectores como la elaboración y aplicación de planes de desarrollo, que han incluido iniciativas económicas y de conservación de los recursos naturales dirigidas a estos pueblos; la protección de sus derechos; el acceso a la justicia; los emprendimientos económicos y productivos; la salud; la educación, y la seguridad alimentaria. Es destacable el apoyo a iniciativas relacionadas con mujeres víctimas del conflicto armado interno, especialmente en la sentencia de Sepur Zarco, un caso paradigmático que 15 mujeres sobrevivientes de violaciones sistemáticas y esclavitud a manos de personal militar durante el conflicto llevaron ante el Tribunal Supremo, y que concluyó con la condena de dos exmilitares por delitos de lesa humanidad y la concesión de medidas de reparación para las mujeres y su comunidad. Otra de las acciones relevantes ha sido el impulso de la reforma de la Ley Electoral y de Partidos para incluir la paridad, la alternabilidad y la participación de los pueblos indígenas.<sup>124</sup>

Por su parte, el BID está apoyando desde 2021 con USD 10 millones un proyecto de ayuda a la inversión titulado Uso eficiente de leña y combustibles alternos en comunidades rurales e indígenas de Guatemala, con el objetivo de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en el sector energético, a través de la reducción del consumo y el uso eficiente de leña y combustibles alternativos para cocción.<sup>125</sup>

El FILAC tiene en ejecución la Iniciativa del Instituto Iberoamericano de Lenguas Indígenas (IALI), que pretende fomentar el uso, la conservación y el desarrollo de las lenguas indígenas en nueve países de América Latina y el Caribe, entre ellos, Guatemala.<sup>126</sup>

En cuanto a cooperación bilateral, hay varios países con presencia en el país. Parte de los que más recursos destinan se aglutinan en el grupo del G13, que nació en 1998 tras el paso del Huracán Mitch. USAID es en la actualidad el donante más grande. Su estrategia 2020-2025 apunta a promover la autosuficiencia del país conectando a los pueblos indígenas, las mujeres y los jóvenes en oportunidades que les permitan lograr una vida próspera, segura y digna en sus hogares.<sup>127</sup> La cooperación estadounidense dispone de una [Estrategia de interacción con los pueblos indígenas](#), en la que se definen como objetivos la creación de alianzas entre las organizaciones indígenas, el gobierno y el sector privado; el aumento de la concienciación y el reconocimiento de los derechos, la cultura, la historia y los sistemas de conocimiento de los pueblos indígenas; y el incremento de su participación en las intervenciones de desarrollo.

<sup>124</sup> Ver Naciones Unidas Guatemala: [Informe anual de resultados 2020](#).

<sup>125</sup> [https://blogs.iadb.org/energia/es/cocinas-limpas-para-mejorar-salud-mujeres-ninos-guatemala/?fbclid=IwAR2X6-y0sDfyRpsVB4THfy8jUeNxGbmSNHzIfYUqY16dwTLzQpdu\\_R8Whg](https://blogs.iadb.org/energia/es/cocinas-limpas-para-mejorar-salud-mujeres-ninos-guatemala/?fbclid=IwAR2X6-y0sDfyRpsVB4THfy8jUeNxGbmSNHzIfYUqY16dwTLzQpdu_R8Whg).

<sup>126</sup> <https://www.segib.org/cooperacion-iberoamericana-cuatro-nuevas-iniciativas-para-construir-una-iberoamerica-igualitaria-justa-y-sostenible/>.

<sup>127</sup> USAID: [Estrategia de Cooperación para el Desarrollo del País 2020-2025](#). 2021, p. 19.

Otros países con cooperación en el país son Canadá –que trabaja en igualdad de género, paz y seguridad, gobernabilidad e interacción con los pueblos indígenas–, Alemania<sup>128</sup> –en gobernabilidad democrática, educación (con particular énfasis en el desarrollo de los pueblos indígenas respetando su identidad cultural y lingüística), medio ambiente y adaptación al cambio climático–, Noruega –que prioriza pueblos indígenas, derechos de la mujer y estado de derecho–, España<sup>129</sup> –que trabaja en violencia de género, desnutrición y agua y saneamiento, y ha apoyado en los últimos años intervenciones para asegurar la adecuada aplicación del Convenio 169 de la OIT e impulsar la elaboración y aprobación de un Plan sobre Empresas y Derechos Humanos–, Suecia<sup>130</sup> –derechos humanos, democracia, género, desarrollo económico inclusivo y medio ambiente– y Taiwán –asistencia en casos de desastres, desarrollo económico, infraestructura y justicia–.<sup>131</sup>

## 5. Cambio climático

Guatemala se sitúa entre los países más vulnerables frente al cambio climático. La situación de alto riesgo en que se encuentra responde tanto a su ubicación y factores ambientales, como a las condiciones socioeconómicas. En este sentido, un indicador importante es el Índice de Desarrollo Humano, que ubica a Guatemala en el puesto 126 de 189 países. Las distintas vulnerabilidades a las que está expuesta la población guatemalteca y el aumento de las amenazas como consecuencia del cambio climático incrementan el riesgo de sufrir inundaciones, deslizamientos y sequías, que limitan directamente las condiciones de vida de las personas y el desarrollo del país.<sup>132</sup>

### 5.1 Legislación nacional sobre cambio climático

Guatemala aprobó en 2013 la [Ley Marco para Regular la Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación Obligatoria ante los Efectos del Cambio Climático y la Mitigación de Gases de Efecto Invernadero](#) (Decreto 7-2013), que establece las regulaciones para prevenir, planificar y responder a los impactos del cambio climático en el país, con el fin de que el Estado, las instituciones nacionales y locales, la sociedad civil organizada y la población en general adopten prácticas que propicien condiciones para reducir la vulnerabilidad, mejoren las capacidades de adaptación y permitan desarrollar propuestas de mitigación de los efectos del cambio climático.

La Ley crea el Consejo Nacional de Cambio Climático (CNCC), presidido por la Presidencia de la República y en el que participan actores públicos y privados, entre ellos, un representante de las organizaciones indígenas y otro de la Asociación de Alcaldes y Autoridades Indígenas (AGAAI).

### 5.2 Planes y políticas nacionales

El país dispone de una serie de políticas y planes –alineados con el Plan Nacional de Desarrollo: K’atun Nuestra Guatemala 2032, con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y con la Política General de Gobierno 2020-2024– que abordan el tema del cambio climático.

La [Política Nacional de Cambio Climático](#), aprobada en 2009, apunta a que el Estado, a través del gobierno central, las municipalidades, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general, adopte prácticas de prevención de riesgo, reducción de la vulnerabilidad y mejora de la adaptación al cambio climático; contribuya a la reducción de emisiones de GEI; coadyuve a la mejora de la calidad de vida de los habitantes del país y fortalezca su capacidad de incidencia en las negociaciones internacionales relacionadas con la materia. Los objetivos específicos planteados se vinculan con el desarrollo de capacidades –incluyendo el fortalecimiento de los sistemas tradicionales indígenas y la promoción de condiciones que favorezcan y fortalezcan la participación de los pueblos indígenas en la implementación de la política–; la reducción de la vulnerabilidad y la mejora de la adaptación; y la contribución a la mitigación de las emisiones de GEI.

<sup>128</sup> Ver <https://guatemala.diplo.de/qt-es/themen/wirtschaft/-/2005120>.

<sup>129</sup>

Ver <https://www.aecid.es/ES/Paginas/D%C3%B3nde%20Cooperamos/Am%C3%A9rica%20Latina%20y%20Caribe/Centroamerica-Mexico-Caribe/Guatemala.aspx>, <https://www.aecid.org.gt/> y

[http://www.exteriores.gob.es/documentos/fichaspais/guatemala\\_ficha%20pais.pdf](http://www.exteriores.gob.es/documentos/fichaspais/guatemala_ficha%20pais.pdf).

<sup>130</sup> Ver <https://www.regeringen.se/4aa8ee/contentassets/a2c06d5d5c9244d0be16154966e197b3/estrategia-para-la-cooperacion-al-desarrollo-de-suecia-con-guatemala-2021-2025.pdf>.

<sup>131</sup> USAID: [Estrategia de Cooperación para el Desarrollo del País 2020-2025](#). 2021, pp. 14-15.

<sup>132</sup> Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales: [Contribución Nacionalmente Determinada Guatemala 2021](#). 2021, p. 9.

El [Plan de Acción Nacional de Cambio Climático](#), aprobado en 2016, define las principales acciones y lineamientos que las instituciones deben seguir para contribuir a la reducción de la vulnerabilidad de la población, ampliar la capacidad de adaptación del país y reducir las emisiones. Entre los principios transversales que el Plan incorpora se encuentran el de identidad cultural y el de participación en la toma de decisiones. En los lineamientos y orientaciones identificados, el Plan menciona la necesidad de tomar en cuenta la promoción de las prácticas tradicionales y ancestrales en el manejo de los recursos naturales, así como el cumplimiento de salvaguardas específicas contenidas en la legislación nacional e internacional, incluidas las relacionadas con los derechos de los pueblos indígenas. El Plan plantea objetivos por sectores: salud humana –«Incrementar la capacidad de atención y prevención del sistema de salud ante la variabilidad y el cambio climático»–; zonas marino-costeras –«Conservar, proteger, restaurar y utilizar sosteniblemente los recursos de la zona marino costera a través de la implementación de acciones integrales para que se adapten al cambio climático»–; agricultura, ganadería y seguridad alimentaria –«Incrementar la producción de alimento (animal y vegetal) a través de la implementación de acciones de adaptación que conlleven a reducir la vulnerabilidad de las familias afectadas por efectos del cambio climático y a garantizar su seguridad alimentaria y nutricional»–; recursos forestales, ecosistemas y áreas protegidas –«Conservar, proteger, restaurar y hacer uso sostenible de los recursos forestales y la biodiversidad de Guatemala para la adaptación al cambio climático»–; infraestructura –«Mejorar y construir infraestructura socio-vital (sistemas de saneamiento básico) y estratégica (escuelas, carreteras, puentes, hospitales, etc.) considerando en el diseño la variabilidad climática, la gestión de riesgo y la vulnerabilidad y planes de ordenamiento territorial»–; gestión integrada de los recursos hídricos –«Gestionar sosteniblemente los recursos hídricos del país para garantizar el acceso de la población al agua y reducir su vulnerabilidad ante los efectos de la variabilidad y cambio climático»–; y uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura –«Reducir la emisión de CO2 equivalente evitando la deforestación y degradación de bosques y aumentando la cobertura forestal»–. En todos ellos se plantean resultados y acciones con impacto sobre los pueblos indígenas y se les incluye como corresponsables en la implementación.

El país dispone, además, de una [Estrategia Nacional de Desarrollo con Bajas Emisiones de Gases de Efecto Invernadero](#) (2018) y está preparando una Estrategia Nacional para la Reducción de la Deforestación y Degradación de los Bosques.<sup>133</sup> Cuenta asimismo con una serie de instrumentos para la incorporación del tema de género en el marco del cambio climático: la [Política Ambiental de Género](#) (2015), la [Agenda para la Gestión del Cambio Climático, Gestión Integral del Riesgo y Construcción de Capacidades con Enfoque de Equidad e Igualdad entre Hombres y Mujeres](#) (2018), y la [Estrategia para Incorporar Consideraciones de Género en Cambio Climático en Apoyo a la Contribución Nacionalmente Determinada](#) (2020), entre otros.

### 5.3 NDC

Guatemala presentó su primera [Contribución Prevista y Determinada a Nivel Nacional en 2017](#). En abril de 2022 remitió a la CMNUCC una [actualización](#), en la que se identifica como un país multiétnico, pluricultural, multilingüe y megadiverso, con una gran riqueza de recursos naturales y servicios ecosistémicos, que resguarda amplios conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas. En ella se compromete a reducir con recursos propios, para al año 2030, el 11,2 % de emisiones de GEI, y hasta un 22,6 % con el apoyo técnico y financiero de la comunidad internacional, con respecto al año base 2016, e incluye como temas transversales los de género, pueblos indígenas y comunidades locales.

La actualización considera 34 metas para el componente de adaptación en los sectores de: agricultura y seguridad alimentaria; zonas marino-costeras; recursos forestales, ecosistemas y áreas protegidas; gestión integrada de los recursos hídricos; salud humana; e infraestructura; y 10 metas para el componente de mitigación en los sectores de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura; energía; agricultura; y residuos.

El documento señala el sector de agricultura, ganadería y seguridad alimentaria como uno de especial relevancia para los pueblos indígenas y comunidades locales. Incluye seis metas –relacionadas con la conservación de suelos, la disminución de la desnutrición crónica en la niñez, la implementación de un sistema de acceso a la información climática (creando mecanismos que faciliten el acceso de los

<sup>133</sup> Ver <http://siredd.marn.gob.gt/estrategia-nacional#:~:text=El%20objetivo%20de%20la%20Estrategia,procesos%20sociales%20y%20productivos%20en>.

pueblos indígenas considerando los idiomas locales), el incremento de la superficie agrícola bajo sistemas de riego, la implementación de mejores prácticas de ganadería sostenible en el departamento del Petén y la presentación de al menos una propuesta a financiación internacional para atender el tema de la ganadería sostenible–, en las que se reconoce como prioritario el respeto de los conocimientos y prácticas tradicionales de estos pueblos.

Entre las metas establecidas para el sector de zonas marino-costeras, se incluye la restauración y reforestación, para 2025, de al menos 1.500 hectáreas de manglar, con la participación de las comunidades locales y los pueblos indígenas. Entre las que se recogen para el sector de recursos forestales, ecosistemas y áreas protegidas, se incluye una que menciona expresamente a las mujeres indígenas –«Al 2025, el 32 % del territorio nacional se encuentra cubierto de bosques y al menos un 30 % de los bosques bajo manejo es atendido por mujeres indígenas y no indígenas»–, en otra –relacionada con la reducción de la tasa de degradación por incendios forestales– se incluye a las comunidades indígenas y locales y las autoridades indígenas entre las entidades encargadas de su implementación, y en otra más –relativa a la integración del enfoque de Adaptación basada en Ecosistemas (AbE) en los instrumentos estratégicos institucionales– se menciona que se tomarán en cuenta las prácticas tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales. Las organizaciones de pueblos indígenas y comunidades locales son señaladas también entre las entidades encargadas de la implementación de una de las metas del sector de gestión integrada de los recursos hídricos –«En el 2025 habrá más de 3.000 hectáreas de bosques de ribera restaurados»–.

#### **5.4 Organismo responsable**

La entidad rectora designada para el tema del cambio climático es el [Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales](#) (MARN), que es asimismo el punto focal ante la CMNUCC.

Algunas entidades gubernamentales, como el [Instituto Nacional de Bosques](#) (INAB), el [Consejo Nacional de Áreas Protegidas](#) (CONAP) y el [Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación](#) (MAGA), cuentan con unidades específicas destinadas al abordaje del cambio climático y agendas o planes estratégicos institucionales relativos al tema.

Existen algunos espacios de coordinación interinstitucional, el más importante de los cuales es el CNCC referido anteriormente, una plataforma que incluye a distintos sectores del país y que tiene la función de regular, supervisar la implementación de las acciones y resolver conflictos. Destaca también la Mesa Indígena de Cambio Climático de Guatemala (MICCG), que forma parte del CNCC y participa en la plataforma de pueblos indígenas y comunidades locales de la CMNUCC.

#### **5.5 Fondo Verde para el Clima**

##### **5.5.1 Proyectos**

El Fondo verde para el Clima financia nueve proyectos en Guatemala por un total de USD 99,6 millones. Siete de ellos son multipaís.<sup>134</sup>

Aunque algunos de los proyectos multipaís hacen referencia a los pueblos indígenas, la información disponible no permite identificar si las acciones van a tener un impacto específico sobre los pueblos originarios en el país. En cualquier caso, en el cuadro siguiente se proporciona información básica sobre estas iniciativas, así como sobre los dos proyectos nacionales en ejecución.

---

<sup>134</sup> <https://www.greenclimate.fund/countries/guatemala>.

**Cuadro 9: Proyectos del FVC**

Título	Coste total	Objetivos	Países	Fecha de aprobación
RELIVE. Medios de vida resilientes de pequeños agricultores vulnerables en los paisajes mayas y el Corredor Seco de Guatemala	USD 66,7 millones	<p>Reforzar la resiliencia de los agricultores y grupos indígenas más vulnerables en los paisajes mayas y el Corredor Seco de Guatemala.</p> <p>Más de seis mil explotaciones familiares se beneficiarán del desarrollo de prácticas de adaptación resistentes al clima y de paquetes tecnológicos con perspectiva de género para los cultivos básicos, el café y el cacao. La instalación de microtúneles de invernadero ayudará a los agricultores a diversificar la productividad de los cultivos agrícolas, mientras que el establecimiento de estaciones de vigilancia hidrometeorológica contribuirá a la difusión de información climática y a la alerta temprana de riesgos entre las partes interesadas. Además, el proyecto pretende restaurar 13.000 hectáreas de la cuenca hidrográfica mediante la reforestación y la agrosilvicultura.</p>	Guatemala	2020
Construir resiliencia al cambio climático en las cuencas altas del altiplano guatemalteco	USD 37,7 millones	<p>Proteger los ecosistemas y los medios de vida en las tierras altas de Guatemala mediante una mejor gestión de las cuencas hidrográficas.</p> <p>Este proyecto pretende reducir los efectos del cambio climático en el ciclo hidrológico de las cuencas de las tierras altas mediante la mejora de las prácticas de uso del suelo. Introducirá capacidades físicas y técnicas para equipar mejor al gobierno y a las comunidades destinatarias para que tomen decisiones inteligentes desde el punto de vista climático y lleven a cabo intervenciones de restauración a nivel de paisaje. Esto conducirá a una mejor recarga de agua y contribuirá a la resiliencia de la población ante el cambio climático.</p>	Guatemala	2018
Adaptación basada en los ecosistemas para aumentar la resiliencia climática en el Corredor Seco Centroamericano y las Zonas Áridas de la República Dominicana	USD 268,4 millones	Fortalecer la capacidad de adaptación y la resiliencia climática de las comunidades rurales vulnerables, incluidos los agricultores y los empresarios, en la región del Corredor Seco de América Central y en las zonas áridas de la República Dominicana.	Guatemala, Honduras, El Salvador, Costa Rica, Nicaragua, Panamá y República Dominicana	2021
Fondo Arbaro. Fondo Forestal Sostenible	USD 200 millones	El Programa proporcionará resultados efectivos de mitigación del cambio climático a través de la inversión en proyectos de plantaciones forestales sostenibles en los mercados forestales emergentes de América Latina y el África subsahariana, al tiempo que aportará beneficios de adaptación. Este enfoque de inversión ofrece a los países en desarrollo y a sus comunidades rurales una solución para aumentar los sumideros de carbono mediante la producción de madera	Guatemala, Paraguay, Ecuador, Perú, Colombia, Ghana, Sierra Leona, Uganda y Etiopía	2020

		<p>de forma sostenible y la conservación de los bosques naturales, al tiempo que contribuye a la reducción de la tala ilegal.</p> <p>Las operaciones del Programa darán lugar a beneficios adicionales de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero: la protección de los bosques naturales en las zonas del proyecto, así como el suministro de recursos madereros alternativos, apoyarán los esfuerzos para combatir la deforestación y la degradación de los bosques naturales en las regiones del proyecto, y parte del carbono contenido en los árboles cosechados se almacenará en productos de madera.</p>		
Iniciativa de Inversión Productiva para la Adaptación al Cambio Climático (CAMBio II)	USD 28 millones	<p>Reducir los obstáculos para que las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) accedan al crédito y apoyar las mejores medidas de adaptación disponibles en siete países centroamericanos.</p> <p>La iniciativa proporciona préstamos en condiciones favorables y asistencia técnica para animar a las mipymes a invertir en la adaptación. También está diseñada para consolidar los sistemas de producción agrícola adaptados al cambio climático.</p>	Guatemala, Honduras, El Salvador, Costa Rica, Nicaragua, Panamá y República Dominicana	2018
Mecanismo de distribución de riesgos para la agricultura de bajas emisiones y resistente al clima	USD 158 millones	Apoyar la transición hacia una agricultura de bajas emisiones y resiliente al clima mediante la creación de un mecanismo de distribución de riesgos para desbloquear instrumentos financieros innovadores y escalables para las MIPYMES.	Guatemala y México	2017

#### 5.5.2 Autoridad Nacional Designada

##### **Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales**

Su Excelencia Mario Roberto Rojas Espino

Ministro

Avenida 7ª 03-67, Zona 13, Ciudad de Guatemala

Guatemala

+ 502 24230500

[mrojas@marn.gob.gt](mailto:mrojas@marn.gob.gt)

[gvalladares@marn.gob.gt](mailto:gvalladares@marn.gob.gt)

Sr. Fredy Antonio Chiroy Barreno

Viceministro

Avenida 7ª 03-67, Zona 13, Ciudad de Guatemala

Guatemala

+ 502 2423 0500

[fachiroy@marn.gob.gt](mailto:fachiroy@marn.gob.gt)

[ivortiz@marn.gob.gt](mailto:ivortiz@marn.gob.gt)

Sra. Jenifer Andrea Calderón Cintora

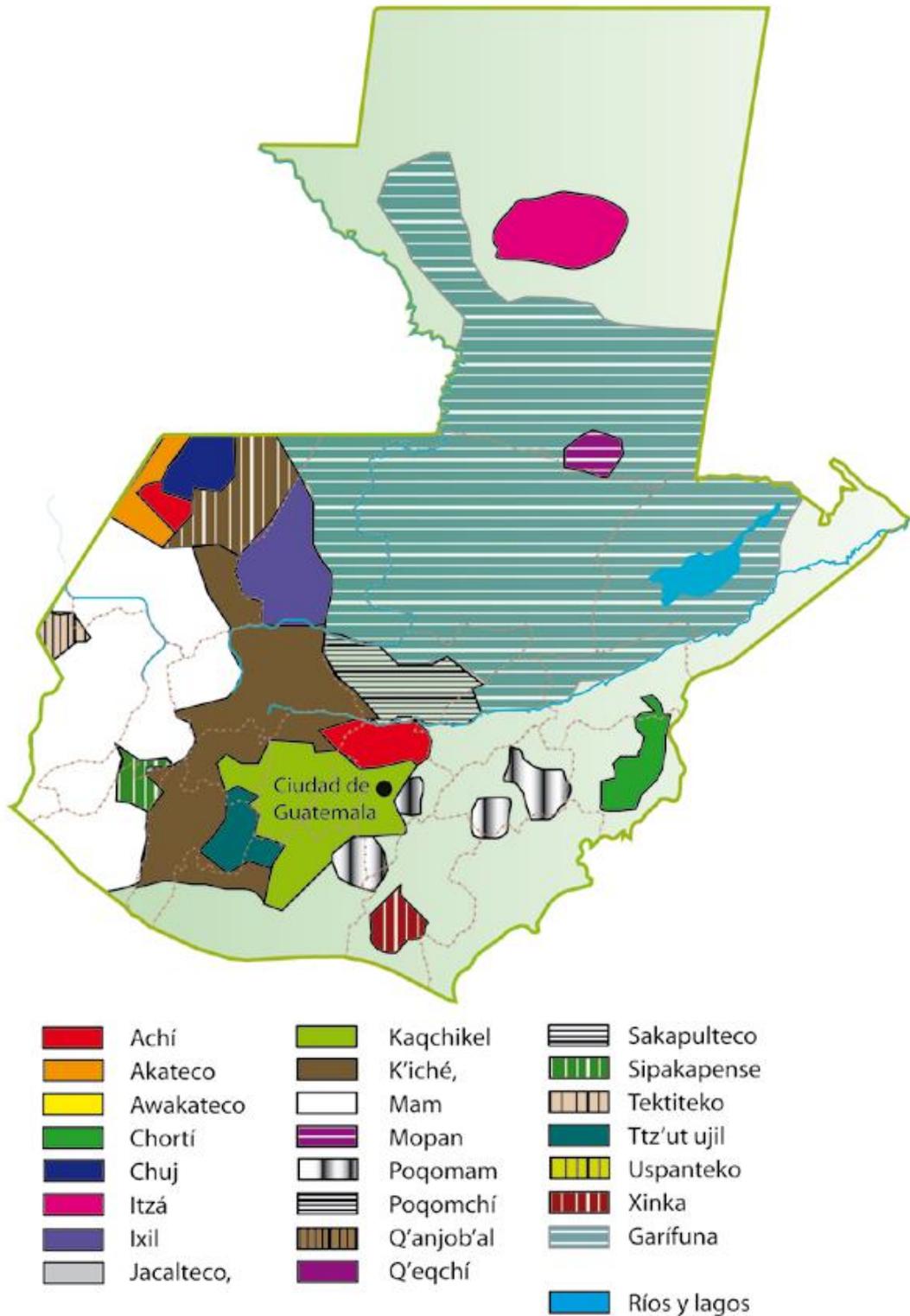
Directora de Cooperación Internacional

Avenida 7ª 03-67, Zona 13, Ciudad de Guatemala

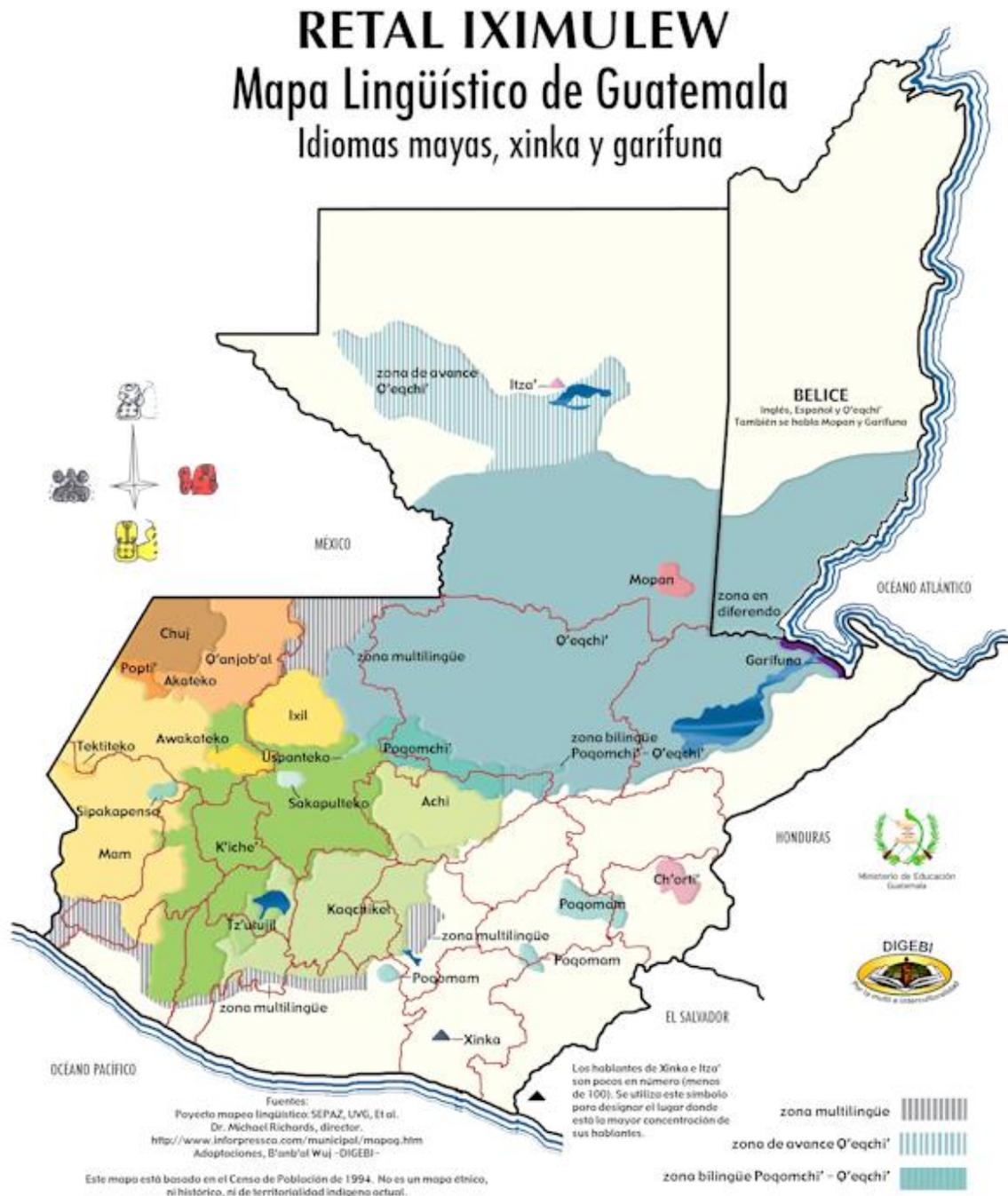
Guatemala

+ 502 2423 0509

# Guatemala



Fuente: <http://grupo1-rd01-virtualeduca.blogspot.com/2016/05/pueblos-nativos-de-guatemala.html>.



Fuente: <https://www.mineduc.gob.gt/digebi/mapalinguistico.html>.

### Anexo 3: Observaciones y recomendaciones del sistema ONU y el SIDH en relación con los pueblos indígenas de Guatemala

Sistema de las Naciones Unidas		
Examen Periódico Universal	Guatemala ha sido examinada bajo el mecanismo de <a href="#">Examen Periódico Universal</a> del Consejo de Derechos Humanos en 2008, 2012 y 2017. Volverá a ser examinada en 2023. En todos los ciclos de examen se han realizado y adoptado recomendaciones relativas a los pueblos indígenas del país.	
Procedimientos especiales <sup>135</sup>		
Relatoría especial sobre los derechos de los pueblos indígenas	<p>El RE Rodolfo Stavenhagen visitó el país en 2002. Fue la primera misión oficial a un Estado miembro desde su nombramiento como relator en junio de 2001.</p> <p>El RE James Anaya realizó una visita en 2010, con el fin de analizar la situación de la aplicación de los principios de consulta con los pueblos indígenas en relación con las industrias extractivas, con un enfoque especial en la situación de los pueblos afectados por la Mina Marlin en los municipios de Sipacapa y San Miguel Ixtahuacán.</p> <p>La RE Victoria Tauli Corpuz visitó el país en 2018 para examinar la situación de los pueblos indígenas. En su informe tuvo en cuenta los avances en la aplicación de las recomendaciones realizadas por los dos relatores anteriores y el seguimiento dado a las recomendaciones emitidas por los órganos creados en virtud de tratados y otros mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos.</p>	<p><a href="#">E/CN.4/2003/90/Add.2</a></p> <p><a href="#">A/HRC/15/37/Add.8</a></p> <p><a href="#">A/HRC/39/17/Add.3</a></p>
Relatoría especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental	<p>El RE visitó el país en 2010. En su informe incluyó una sección sobre cuestiones relacionadas con la salud de los indígenas, en la que recomendó al Estado, entre otras cuestiones, que adoptara una estrategia de salud integral para la promoción de los derechos de los pueblos indígenas y aumentara las inversiones para mejorar el acceso a establecimientos, bienes y servicios de salud en las comunidades rurales y elevar la calidad de los servicios y de la información; que velara por la participación y la consulta de estos pueblos en el desarrollo de políticas y programas relacionados con el suministro de servicios y bienes de salud a las comunidades indígenas; que aumentara el número de centros de atención primaria de salud y profesionales sanitarios en las zonas rurales, y mejorara el acceso a esos servicios; y que asegurara que todas las instituciones de servicios de salud dispongan de un apoyo lingüístico adecuado para los miembros de las comunidades indígenas.</p> <p>El informe contiene igualmente una sección sobre el derecho a la salud de la mujer, particularmente su derecho a la salud sexual y reproductiva, en la que se emiten recomendaciones relacionadas con las mujeres indígenas: que el Estado fortalezca la capacidad de las comadronas tradicionales y los profesionales de la salud mediante cursos de formación en derechos humanos y otros temas pertinentes, y que permita que las comadronas tradicionales ejerzan su labor sin injerencias indebidas ni discriminación; que ofrezca cursos de sensibilización al personal sanitario a fin de que reconozca la importancia de las comadronas en la cultura maya, como parte de un programa más amplio encaminado a sensibilizar de manera más general a ese personal en relación con los pueblos indígenas y sus tradiciones; que desarrolle programas de capacitación y sensibilización del personal sanitario a fin de ayudarlo a reconocer y ofrecer tratamiento apropiado a las víctimas de la violencia doméstica; que complemente esos programas con planes de educación y sensibilización de la comunidad, específicos y</p>	<p><a href="#">A/HRC/17/25/Add.2</a></p>

<sup>135</sup> A excepción del caso de la Relatoría especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, se hace referencia únicamente a las visitas de procedimientos especiales desde el año 2010. Para informes anteriores, ver <https://spinternet.ohchr.org/ViewCountryVisits.aspx?visitType=all&country=GTM&Lang=en>.

	culturalmente adecuados, para luchar contra la violencia doméstica; y que mejore los servicios de información y asesoramiento del sistema de salud pública sobre el uso de anticonceptivos, velando por que sean culturalmente apropiados.	
<b>Comités de los Tratados</b>		
CERD	<p>Observaciones finales sobre los informes periódicos 16º y 17º combinados de Guatemala (2019)</p> <p>El Comité recomendó al Estado, entre otras cuestiones, que promoviera la recopilación sistemática de datos y elaborara indicadores de derechos humanos y socioeconómicos desglosados por raza, color, ascendencia, origen nacional o étnico, desglosándolos por género, edad, regiones, zonas urbanas y rurales.</p> <p>En relación con la lucha contra la discriminación racial, instó a dar prioridad a la discusión y aprobación de iniciativas legislativas para fortalecerla, así como la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes. Recomendó igualmente la revisión y evaluación del marco institucional creado para ambos temas, y su reestructuración y fortalecimiento, con la participación de los pueblos indígenas y de la población afrodescendiente; la aprobación de una política integral que promueva de manera efectiva la inclusión social y reduzca los altos índices de pobreza y desigualdad que afectan a los miembros de los pueblos indígenas y a las personas afrodescendientes; y la adopción de medidas para reducir los índices de desnutrición crónica, y asegurar la accesibilidad, disponibilidad, adecuación cultural y calidad de los servicios de salud y educación.</p> <p>En relación con el conflicto armado y los acuerdos de paz, exhortó al Estado a llevar a cabo investigaciones eficaces a fin de procesar y sancionar a los responsables de las violaciones cometidas; adoptar las medidas necesarias para garantizar que los pueblos indígenas tengan acceso a recursos judiciales efectivos y oportunos; dar pleno cumplimiento al AIDPI y asegurar que el Programa Nacional de Resarcimiento sea implementado desde un enfoque de derechos humanos y de género y cuente con los recursos humanos, financieros y técnicos suficientes; y considerar retirar del Congreso de la República la iniciativa de ley núm. 5377, que propone reformar la Ley de Reconciliación Nacional, así como cualquier otra iniciativa de ley que tenga por objeto dejar en la impunidad o eximir de responsabilidad a los autores de las violaciones de derechos humanos cometidas.</p> <p>Con respecto a las alegaciones sobre discursos y manifestaciones discriminatorios en contra de pueblos indígenas y de afrodescendientes, recomendó dar pleno efecto a la obligación contenida en el artículo 4 de la Convención de tipificar como delito todo acto de incitación a la discriminación racial y todo acto de violencia con motivación racial, asegurando que tales acciones sean castigadas con penas adecuadas a su gravedad; y a adoptar medidas efectivas para prevenir y combatir el discurso de incitación a la discriminación racial y las manifestaciones de racismo en los medios de comunicación, e investigar y castigar a los autores.</p> <p>Con respecto a la consulta previa, instó a adoptar las medidas pertinentes para garantizar el derecho que tienen los pueblos indígenas a ser consultados respecto de cualquier medida legislativa o administrativa susceptible de afectar sus derechos, incluida la realización de proyectos de desarrollo económico, industriales, energéticos, de infraestructura y de explotación de recursos naturales que puedan afectar sus territorios y recursos naturales, a fin de garantizar su consentimiento; y a definir medidas de mitigación, compensación por daños o pérdidas sufridas y de participación en los beneficios obtenidos de las actividades realizadas.</p>	<a href="#">CERD/C/GTM/CO/16-17</a>

En relación con las tierras y territorios, recomendó establecer un mecanismo adecuado y efectivo de reclamación y restitución, asegurando la asignación de recursos humanos, técnicos y financieros adecuados para su funcionamiento efectivo; garantizar la protección de los derechos que tienen los pueblos indígenas a poseer, utilizar, desarrollar y controlar con plena seguridad sus tierras, territorios y recursos, incluso mediante el reconocimiento legal y la protección jurídica necesarios de conformidad con los estándares internacionales; asegurar una protección adecuada contra los desalojos forzosos; y adoptar medidas para prevenir el uso excesivo de la fuerza, los malos tratos y el abuso de autoridad contra miembros de los pueblos indígenas.

Con respecto a la libertad de expresión, instó a adoptar un marco legal sobre los medios de comunicación comunitarios y las medidas necesarias para prevenir la utilización arbitraria del derecho penal para la criminalización de los operadores de las radios comunitarias indígenas, con participación de los pueblos indígenas.

En relación con las personas defensoras de derechos humanos, mostró su preocupación por los actos de violencia, amenazas y atentados contra sus vidas y la utilización indebida del proceso penal para la criminalización de estas personas, especialmente de las que se oponen a la realización de proyectos económicos a gran escala sobre sus territorios. Recomendó al Estado que investigara todas las denuncias de atentados contra la vida, la integridad física y libertad, así como de actos de violencia, amenazas, hostigamiento, intimidación, acoso y difamación cometidos contra líderes indígenas y defensores de derechos de pueblos indígenas y de afrodescendientes, y adoptara medidas eficaces para prevenirlos; y que acelerara el proceso de elaboración y aprobación de la Política Pública para la Protección de las Defensoras y los Defensores de Derechos Humanos, asegurando que incluya mecanismos y estrategias de protección efectivos, tome en cuenta las diferencias culturales, regionales y de género, y cuente con los recursos humanos, técnicos y financieros adecuados.

Sobre la participación política, instó al Estado a adoptar medidas para asegurar la plena participación en los asuntos públicos de los pueblos indígenas y de afrodescendientes, en particular de las mujeres, tanto en los cargos de decisión como en instituciones representativas.

Con respecto a los derechos laborales, instó al Estado a garantizar que las personas indígenas y afrodescendientes, principalmente las que laboran en el sector agrícola, cuenten con condiciones de trabajo justas y satisfactorias, que incluyan entre otros una remuneración que les proporcione condiciones de vida dignas para ellos y sus familias y acceso a la seguridad social; prevenir, investigar y enjuiciar todos los casos de trabajo forzoso o explotación laboral, velando por que las víctimas tengan acceso a recursos judiciales efectivos, reciban una protección y reparación adecuadas y por que los responsables sean debidamente enjuiciados y castigados; y fortalecer la inspección del trabajo, asegurando que cuente con los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para llevar a cabo su mandato de manera efectiva.

En relación con la situación de las mujeres indígenas y afrodescendientes, recomendó intensificar los esfuerzos para combatir las formas múltiples de discriminación que enfrentan; adoptar medidas para garantizar que tengan acceso a educación, empleo y salud, tomando en cuenta las diferencias culturales y lingüísticas; garantizar su acceso a la salud sexual y reproductiva con pertinencia cultural; adoptar medidas para prevenir la violencia de género en su contra y llevar a cabo investigaciones exhaustivas sobre todos los casos de violencia de género, incluyendo violencia sexual, asegurando que los responsables sean debidamente

	<p>castigados y garantizando a las víctimas el acceso a la justicia y a mecanismos de protección efectivos y culturalmente adecuados.</p> <p>Sobre acceso a la justicia, recomendó al Estado incrementar sus esfuerzos para garantizar el acceso a la justicia por parte de los pueblos indígenas, asegurando el respeto de sus derechos fundamentales y de las garantías del debido proceso, así como el acceso a recursos jurídicos rápidos y efectivos, y a una indemnización por parte de todas las víctimas de discriminación racial; adoptar las medidas necesarias para garantizar la independencia judicial como medio para salvaguardar el goce de los derechos humanos y la lucha contra la discriminación racial; tomar las medidas necesarias para el reconocimiento y respeto del sistema de justicia indígena de conformidad con la normativa internacional de los derechos humanos, incluso mediante la posible adopción de la iniciativa de ley sobre la jurisdicción indígena y el fortalecimiento de la cooperación y coordinación entre las autoridades del sistema de justicia ordinaria y de la jurisdicción indígena; y eliminar la discriminación racial dentro del sistema judicial, mediante la formación de agentes de policía, fiscales, abogados, defensores, jueces y profesionales del sistema judicial.</p>	
CMW	<p>Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Guatemala (2019)</p> <p>El Comité mostró su preocupación por la marginalidad y pobreza que afrontan los pueblos indígenas y las comunidades campesinas en el país, quienes suelen ser objeto de desalojos y desplazamientos de sus territorios ancestrales o de las tierras en las que han vivido y trabajado por años, y que en muchos casos se han visto forzados a migrar a otros países. Recomendó al Estado que tomara medidas urgentes para proteger a las comunidades indígenas que son obligadas a migrar; les brindara acceso a servicios básicos, educación de calidad y servicios de salud; e implementara un programa especial para orientar la migración de comunidades indígenas cuando voluntariamente lo decidan, de manera que tengan conocimiento de sus derechos y obligaciones, en su propio idioma, y conozcan los servicios de apoyo que les puede prestar su país siendo migrantes fuera del Estado parte.</p>	<a href="#">CMW/C/GTM/CO/2</a>
CAT	<p>Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de Guatemala (2018)</p> <p>El Comité expresó su preocupación, entre otras cuestiones, por el elevado número de víctimas de muertes violentas en el marco del crimen organizado, las informaciones acerca de la persistencia de los linchamientos, a pesar de las campañas de sensibilización organizadas, y los desafíos persistentes en el control estatal de las empresas de seguridad privada, que en ocasiones usurpan funciones que le corresponden a la Policía Nacional Civil, generando un ambiente de intimidación, en particular en las comunidades indígenas. De igual manera, se mostró preocupado por la participación de las fuerzas militares en tareas de seguridad interior y por las denuncias de desalojos forzosos por parte de la Policía Nacional Civil y del Ejército, así como por grupos de seguridad privada, de manera violenta y haciendo uso de la intimidación y las amenazas, con un gran impacto en las comunidades indígenas del país. Instó al Estado, entre otras recomendaciones, a prevenir, investigar y castigar todos los actos de violencia, así como las denuncias relacionadas con el uso excesivo de la fuerza por las fuerzas de seguridad, y a reparar adecuadamente a las víctimas; y a adoptar las medidas necesarias para cumplir con el compromiso de retirar a las Fuerzas Armadas de las tareas de seguridad ciudadana y asegurar la adecuada supervisión y rendición de cuentas por parte de las empresas de seguridad privada.</p>	<a href="#">CAT/C/GTM/CO/7</a>

	<p>En relación con las agresiones, estigmatización y criminalización en contra de personas defensoras de derechos humanos, incluidos los defensores pertenecientes a pueblos indígenas, recomendó la adopción y aplicación de una política pública de protección; la investigación y castigo de las violaciones cometidas; la garantía de no utilización del sistema de justicia penal contra las personas defensoras; la dotación y capacitación a los organismos con mandato de protección; y la garantía de que los defensores no sean objeto de represalias por las comunicaciones o información que presenten a los órganos de los tratados de las Naciones Unidas.</p>	
CDH	<p>Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de Guatemala (2018)</p> <p>El Comité recomendó al Estado, entre otras cuestiones, que continuara reforzando las instituciones que protegen los derechos de las mujeres y de las personas indígenas y afrodescendientes, dotándolas del presupuesto adecuado; y que adoptara medidas concretas para aumentar la representación de las mujeres, personas indígenas y afrodescendientes, en la vida política y pública. En relación con la explotación y desigualdades en el ámbito laboral y el trabajo infantil, instó al Estado a reforzar la protección social y laboral de los trabajadores en los sectores de la maquila textil, la agricultura y el servicio doméstico; dotar a la Inspección General del Trabajo de los recursos suficientes para garantizar el cumplimiento efectivo de la legislación laboral; y redoblar sus esfuerzos para luchar contra el trabajo y la explotación infantil. Además, recomendó la aprobación y aplicación de una política pública eficaz de protección para defensores de derechos humanos; la dotación adecuada de los organismos existentes; la investigación y el castigo por los ataques en contra de estas personas; y el respeto de las garantías del debido proceso en los casos de defensores acusados de delitos.</p> <p>Además, recomendó al Estado que velara por la celebración de consultas con los pueblos indígenas antes de adoptar y aplicar cualquier medida que pueda incidir sustancialmente en su modo de vida y su cultura, así como por consultarlos igualmente antes de la adopción de cualquier instrumento normativo relacionado con la consulta; que modificara las leyes que impiden el ejercicio de este derecho; que respetara las consultas comunitarias convocadas conforme a las normas del Código Municipal; que velara por que no se realicen desalojos forzosos y que la aplicación de los estados de emergencia se ciñera estrictamente a las condiciones definidas en el artículo 4 del Pacto; y que asignara de forma equitativa el acceso y las frecuencias entre las empresas de radio públicas, comerciales y de la comunidad, reconociera legalmente al sector de la radiodifusión comunitaria, y se abstuviera de aplicar sanciones penales por el ejercicio no autorizado de la radiodifusión.</p>	<a href="#">CCPR/C/GTM/CO/4</a>
CDN	<p>Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de Guatemala (2018)</p> <p>El Comité recomendó, entre otras cuestiones, la aprobación de una política pública para la protección integral de niños y adolescentes, realizando consultas con organizaciones de niños –en particular de niños indígenas– o que trabajen con ellos; la adopción de medidas de lucha contra la pobreza y de una estrategia para atajar las causas de malnutrición crónica y mortalidad entre los niños indígenas y afrodescendientes; el refuerzo de los programas de educación para prevenir los malos tratos prestando especial atención a la dimensión de género de la violencia y a la violencia contra los niños indígenas y afrodescendientes y los niños con discapacidad; la adopción de medidas para mejorar el acceso de los niños, incluidos los indígenas, a información pertinente, de acuerdo a su edad y contexto cultural; el fortalecimiento de los esfuerzos para garantizar el acceso a los servicios de salud de los niños indígenas y afrodescendientes, y el suministro suficiente y continuo de medicamentos y la presencia de</p>	<a href="#">CRC/C/GTM/CO/5-6</a>

	<p>insumos, infraestructuras y equipos para la atención de la salud; la adopción de medidas para combatir el abandono escolar, teniendo en cuenta los obstáculos que afectan a las niñas indígenas; la disposición de información entre los adolescentes sobre los métodos de planificación familiar y los anticonceptivos modernos en formatos accesibles y en las lenguas indígenas; la celebración de consultas con los pueblos indígenas, incluidos los niños, para obtener su consentimiento libre, previo e informado antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que puedan afectarles; el establecimiento de un sistema de recopilación de datos sobre la situación de los niños indígenas; la asignación de los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para asegurar la plena aplicación de la educación bilingüe intercultural; la eliminación de las barreras que impiden el acceso a la atención de la salud de los pueblos indígenas, en particular mediante la mejora de las infraestructuras y el suministro de transporte desde las zonas lejanas hasta los centros de atención de la salud, y la dotación con personal de atención de la salud con formación en idiomas indígenas y servicios que tengan en cuenta los aspectos culturales.</p>	
CEDAW	<p>Observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinados de Guatemala (2017)</p> <p>El Comité pidió al Estado, entre otras cuestiones, que garantizara que la legislación contemplara todos los motivos de discriminación prohibidos en la Convención e incluyera protección contra la discriminación de las mujeres indígenas y garífunas, entre otras; que adoptara medidas especiales para acelerar la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos en que las mujeres, incluidas las indígenas, se encuentran insuficientemente representadas, como en la vida política, la educación y el empleo; que garantizara su acceso a la justicia, teniendo en cuenta sus necesidades específicas y con servicios de interpretación gratuitos; que aplicara un plan nacional de prevención de la violencia de género, que incluyera a las mujeres indígenas, entre otras; que garantizara la protección de las defensoras de derechos humanos, incluidas las indígenas, mediante la aprobación y aplicación de la política pública de protección, así como la investigación y el castigo de todos los abusos contra ellas; que adoptara medidas para acelerar la igualdad de acceso a una educación de calidad de las mujeres y niñas, incluidas las indígenas, y aumentar su inclusión y retención en la escuela; que mejorara la infraestructura escolar en las zonas rurales y remotas y fortaleciera la capacidad de los maestros para proporcionar una educación bilingüe e intercultural en las comunidades indígenas; que redujera la incidencia de la mortalidad materna, en particular mediante la colaboración con las parteras tradicionales y la capacitación de los profesionales de la salud, especialmente en las zonas rurales; que velara por el acceso de todas las mujeres a servicios de salud sexual y reproductiva de buena calidad, con campañas de difusión en los idiomas locales sobre planificación familiar y prevención de embarazos precoces e infecciones de transmisión sexual; que asegurara la participación de las mujeres rurales, indígenas y garífunas en las organizaciones rurales y en la elaboración y aplicación de políticas, programas e iniciativas destinados a promover sus oportunidades de empleo y empoderamiento económico; que ampliara y facilitara su acceso a la propiedad de la tierra, y su representación en los procesos de adopción de decisiones relativas al uso de la tierra y la planificación del desarrollo; que adoptara medidas para prevenir los desalojos forzados y las agresiones contra la mujer, protegiera a las mujeres víctimas de acoso y violencia en el contexto de los desalojos forzados, y llevara a los autores ante la justicia; que obtuviera el consentimiento libre, previo e informado de las mujeres indígenas mediante la celebración de consultas respecto de cualquier proyecto o actividad extractivo, de agricultura intensiva o de desarrollo en sus tierras tradicionales; que se asegurara de que dispongan de medios de subsistencia alternativos y se beneficien de esas actividades; y que garantizara su</p>	<p><a href="#">CEDAW/C/GTM/CO/8-9</a></p>

	<p>acceso a los servicios básicos y la vivienda, el agua potable y un saneamiento adecuado, y la pronta investigación de las denuncias presentadas por las mujeres rurales sobre el uso nocivo de plaguicidas, fertilizantes y productos agroquímicos.</p>	
<b>Sistema Interamericano de Derechos Humanos</b>		
<p>CIDH</p>	<p>La CIDH ha seguido con especial atención la situación de los derechos humanos en Guatemala desde sus primeros años de operación, particularmente en respuesta a las graves violaciones de derechos humanos perpetradas durante el conflicto armado interno que tuvo lugar entre los años 1960 y 1996.</p> <p>Ha elaborado varios informes sobre la situación de los derechos humanos en el país, en los que se hacen observaciones y recomendaciones relacionadas con los pueblos indígenas. Los dos últimos fueron publicados en 2015 y 2017. Uno de los aspectos centrales del primero es la situación de desigualdad y exclusión de los pueblos indígenas, a la que se dedica un capítulo completo del informe. Además, este incorpora otro capítulo sobre el derecho de propiedad y de consulta de los pueblos indígenas.</p> <p>Otros informes publicados:</p> <p><a href="#">Justicia e inclusión social: Los desafíos de la democracia en Guatemala. OEA/Ser.L/V/II.118. Doc. 5 rev. 1</a> (2003) –incluye un capítulo sobre la situación de los pueblos indígenas–.</p> <p><a href="#">Quinto informe sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala. OEA/Ser.L/V/II.111 Doc. 21 rev.</a> (2001) –incluye un capítulo sobre los derechos de los pueblos indígenas–.</p> <p><a href="#">Informe especial sobre la situación de los derechos humanos de las llamadas «Comunidades de Población en Resistencia» de Guatemala. OEA/Ser.L/V/II.86. Doc. 5 rev. 1</a> (1994).</p> <p><a href="#">Cuarto informe sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala. OEA/Ser.L/V/II.83. Doc. 16 rev.</a> (1993) –incluye un capítulo sobre la población maya-quiché y otro sobre comunidades de población en resistencia–.</p> <p>La CIDH realizó su última visita al país en 2017. Observó la grave situación de desigualdad y discriminación que afecta particularmente a los pueblos indígenas y recibió información sobre la autorización estatal de actividades y proyectos de industrias extractivas en sus territorios sin haber llevado a cabo la consulta previa. Llamó la atención sobre la especial vulnerabilidad de las mujeres, sobre todo las indígenas. Entre sus recomendaciones, pidió al Estado que se asegurase de realizar consulta previa antes de otorgar concesiones, licencias o permisos de exploración o explotación de los recursos naturales de las tierras y territorios indígenas; que estableciera una política pública integral para abordar la situación de discriminación que viven; que promoviera la presencia de las mujeres en los cargos de decisión; y que adoptara medidas para proteger la propiedad intelectual de las mujeres indígenas en lo relativo a sus vestimentas y diseños que representan su identidad tradicional. Visitó el país con anterioridad en 1992, 1993, 1994, 1998, 2003 y 2005.</p> <p>La Relatoría sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la Comisión ha realizado visitas de trabajo en 2009, 2012 y 2013. El objetivo de la última fue recabar información sobre la situación de los pueblos indígenas, con especial énfasis en la discriminación y exclusión que padecen, así como en la situación de sus tierras, territorios y recursos naturales y el derecho a la consulta previa.</p>	<p><a href="#">Situación de los derechos humanos en Guatemala. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 43/15</a></p> <p><a href="#">Situación de los derechos humanos en Guatemala. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 208/17</a></p> <p><a href="#">Observaciones preliminares (2017)</a></p> <p><a href="#">Comunicado de prensa (2003)</a></p> <p><a href="#">Comunicado de prensa (2005)</a></p> <p><a href="#">Comunicado de prensa (2013)</a></p>



comunidades indígenas condenadas por el uso del espectro radioeléctrico.

#### Caso Coc Max y Otros (Masacre de Xamán) Vs. Guatemala

El caso se relaciona con la ejecución de una masacre por miembros de las Fuerzas Armadas el 5 de octubre de 1995 en contra de 11 personas, incluyendo una niña y dos niños, que formaban parte de los pueblos q'eqchi', mam, q'anjob'al, ixil y k'iche, que ocupaban la finca Xamán tras haber estado refugiadas en México. En los mismos hechos resultaron heridas otras 29 personas, tres de las cuales murieron con posterioridad. Otras 59 personas, familiares de las personas muertas y heridas, resultaron asimismo afectadas. Aunque fueron condenadas 14 personas, el caso trata sobre la falta de una investigación independiente e imparcial que procurase lograr una sanción de todas las personas responsables en un plazo razonable.

La Corte declara al Estado responsable por la violación de los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial, la violación del derecho a la vida y la violación del derecho a la integridad personal, y dispone que aquel debe adoptar medidas para continuar la investigación de los hechos; brindar tratamiento psiquiátrico o psicológico a las víctimas; realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional; establecer un centro de salud en la comunidad Aurora 8 de Octubre; ampliar y asfaltar la carretera que ingresa en la misma; y pagar las cantidades fijadas por daños materiales e inmateriales y por el reintegro de costas y gastos.

#### Caso Miembros de la Aldea Chichupac y Comunidades Vecinas del Municipio Rabinal Vs. Guatemala

La Corte declaró que, como Guatemala reconoció su competencia contenciosa el 9 de marzo de 1987, no tenía competencia temporal para conocer de la masacre de 32 personas ocurrida el 8 de enero de 1982, así como de una serie de ejecuciones, torturas, violaciones sexuales, detenciones, desplazamiento forzoso y trabajos forzados, entre otros, cometidos entre los años 1981 y 1986 en contra de los indígenas maya achí de la aldea Chichupac y comunidades vecinas del municipio de Rabinal, hechos que no fueron negados por el Estado. Sin embargo, el Tribunal determinó la responsabilidad de este por los hechos sobre los cuales sí tenía competencia temporal: las desapariciones forzadas, por su carácter continuo, así como por la omisión de implementar, con posterioridad a dicha fecha, garantías de retorno o un reasentamiento voluntario a favor de aquellas personas que permanecieron desplazadas. Además, declaró la responsabilidad de Guatemala por no dirigir eficazmente la investigación de los hechos, con debida diligencia y dentro de un plazo razonable, de modo que se examinaran de forma completa y exhaustiva la multiplicidad de graves violaciones a los derechos humanos ocasionadas o alegadas, dentro del particular contexto en el cual sucedieron.

La Corte ordenó al Estado remover los obstáculos que mantenían la impunidad; continuar las investigaciones necesarias para determinar y sancionar a los responsables de los hechos; realizar las acciones necesarias para determinar el paradero de los miembros de la aldea y las comunidades vecinas desaparecidos, así como localizar, exhumar e identificar a las personas fallecidas inhumadas en fosas clandestinas; aplicar las medidas necesarias para garantizar condiciones adecuadas para el retorno a sus comunidades de las personas desplazadas; brindar tratamiento médico y psicológico y/o psiquiátrico a las víctimas del caso; realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional; incluir formación en derechos humanos y derecho internacional humanitario en el pensum de los centros de formación y capacitación del Ejército y las carreras judicial y fiscal; incorporar al currículo del Sistema Educativo

[Sentencia de 22 de agosto de 2018. Serie C N° 356](#)

[Sentencia de 30 de noviembre de 2016. Serie C N° 328](#)

Nacional un programa de educación que refleje la naturaleza pluricultural y multilingüe de la sociedad guatemalteca; fortalecer los organismos existentes o de nueva creación con el fin de erradicar la discriminación étnica y racial; y pagar las cantidades fijadas por concepto de indemnizaciones por daño material e inmaterial y por el reintegro de costas y gastos.

#### Caso Chitay Nech y Otros Vs. Guatemala

La Corte encontró responsable internacionalmente al Estado de Guatemala por la desaparición forzada de Florencio Chitay Nech, indígena maya kaqchikel, que ocupó el cargo de alcalde municipal de San Martín de Jilotepeque. El Estado violó los derechos a la libertad personal, a la integridad personal, a la vida, y al reconocimiento de la personalidad jurídica, entre otros, de Florencio Chitay. Además, es responsable de la violación de los derechos de circulación y residencia, de protección de la familia y de los derechos del niño de sus hijos, así como de los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial, y a la integridad personal, de sus familiares.

El Tribunal ordenó al Estado distintas medidas de reparación, como la realización de una investigación sobre la detención y posterior desaparición forzada de Florencio Chitay, que prosiguiera su búsqueda y localización, que realizara un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional, que brindara atención médica y psicológica gratuita a las víctimas, y que pagara la indemnización por daño material e inmaterial y el reintegro de gastos.

#### Caso Tiu Tojín Vs. Guatemala

El caso está relacionado con la desaparición forzada de María Tiu Tojín y su hija Josefa, ocurrida en el Municipio de Chajul, departamento del Quiché, a partir del 29 de agosto de 1990, en manos de efectivos del Ejército guatemalteco y miembros de las Patrullas de Autodefensa Civil.

La Corte aceptó el reconocimiento de responsabilidad internacional efectuado por el Estado y lo declaró responsable de la violación de distintos derechos establecidos en la Convención Americana de Derechos Humanos y la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada, en perjuicio de María Tiu Tojín, su hija y su familia. Obligó al Estado a investigar los hechos que generaron las violaciones, e identificar, juzgar y sancionar a los responsables; a proceder a la búsqueda y localización de María y Josefa Tiu Tojín; a hacer pública la sentencia; y a efectuar el pago por concepto de reintegro de costas y gastos.

#### Caso Masacre Plan de Sánchez Vs. Guatemala

El caso está relacionado con la masacre ocurrida en Plan de Sánchez (Baja Verapaz) el 18 de julio de 1982, en la que más de 250 personas del pueblo maya achí fueron abusadas sexualmente, torturadas y asesinadas por las Fuerzas Armadas y las Patrullas de Autodefensa Civil.

La Corte declara que el Estado violó los derechos a la integridad personal, las garantías judiciales, la protección de la honra y la dignidad, la libertad de conciencia y de religión, la libertad de pensamiento y expresión, la libertad de asociación, la propiedad privada, la igualdad ante la Ley y la protección judicial. Obliga al Estado a investigar los hechos de la Masacre Plan de Sánchez con el fin de identificar, juzgar y sancionar a sus autores materiales e intelectuales; a realizar un acto público de reconocimiento de su responsabilidad y en desagravio de las víctimas; traducir al idioma maya achí la Convención Americana sobre Derechos Humanos y las

[Sentencia de 25 de mayo de 2010. Serie C N° 212](#)

[Sentencia de 26 de noviembre de 2008. Serie C N° 190](#)

[Sentencia de 19 de noviembre de 2004. Serie C N° 116](#)  
(Reparaciones)

[Sentencia de 29 de abril de 2004. Serie C N° 105](#)  
(Fondo)

sentencias relacionadas con el caso; pagar la cantidad establecida para el mantenimiento y la mejora de la capilla en la que las víctimas rinden tributo a las personas ejecutadas en la masacre; brindar el tratamiento médico que requieran las víctimas; crear un programa especializado de tratamiento psicológico y psiquiátrico; proveer de vivienda adecuada a aquellas víctimas sobrevivientes que residan en la aldea de Plan de Sánchez y que lo requieran; desarrollar en las comunidades afectadas una serie de programas relacionados con la difusión de la cultura maya achí, el mantenimiento del sistema de comunicación vial, el sistema de alcantarillado y suministro de agua potable, el establecimiento de un centro de salud, y la dotación de personal docente capacitado en educación intercultural y bilingüe; y hacer los pagos por concepto de daño material e inmaterial a las víctimas, así como de costas y gastos.

#### Caso Bámaca Velásquez Vs. Guatemala

El caso se refiere a la responsabilidad internacional del Estado por la desaparición forzada de Efraín Bámaca Velásquez, así como por la falta de investigación y sanción de los responsables de los hechos ocurridos en 1992, que se enmarcan dentro de la práctica del Ejército de capturar guerrilleros y mantenerlos en reclusión clandestina a efectos de obtener información útil mediante tortura.

La Corte declaró que el Estado violó el derecho a la libertad personal y a la vida de Efraín Bámaca y el derecho a la integridad personal y a las garantías judiciales y a la protección judicial, tanto de él como de otras personas de su familia. Además, incumplió su obligación de prevenir y sancionar la tortura. El Tribunal ordenó al Estado la realización de una investigación para determinar y sancionar a las personas responsables de las violaciones de los derechos humanos; la reparación de los daños causados; la localización y devolución a sus familiares de los restos mortales de Efraín Bámaca; la difusión de la sentencia y la realización de un acto público de reconocimiento de responsabilidad y desagravio a las víctimas; la adopción de las medidas legislativas y de cualquier otra índole necesarias para adecuar el ordenamiento jurídico guatemalteco a las normas internacionales de derechos humanos y de derecho humanitario, y para darle plena efectividad a dichas normas en el ámbito interno; y el pago por concepto de daño inmaterial y material, y de costas y gastos, establecido en la sentencia.

[Sentencia de 22 de febrero de 2002. Serie C N° 91](#) (Reparaciones y Costas)

[Sentencia de 25 de noviembre de 2000. Serie C N° 70](#) (Fondo)

## Anexo 4: Principales normas nacionales de referencia

Norma	Contenido básico
<a href="#">Decreto N° 426 (1947)</a>	Protege la producción textil indígena, en previsión de adulteraciones dentro y fuera del país.
<a href="#">Ley de La Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala. Decreto N° 65 (1990)</a>	Creación de la Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala como una entidad estatal autónoma con la finalidad de promover el conocimiento y difusión de las lenguas mayas e investigar, planificar, programar y ejecutar proyectos lingüísticos, literarios, educativos, culturales y dar orientación y servicios sobre la materia.
<a href="#">Ley de Educación Nacional (1991)</a>	Dedica un capítulo a la Educación Bilingüe, en el que dispone que esta responde a las características, necesidades e intereses del país, en lugares conformados por diversos grupos étnicos y lingüísticos, y se lleva a cabo a través de programas en los subsistemas de educación escolar y educación extraescolar o paralela (artículo 56). Establece que se realiza para afirmar y fortalecer la identidad y los valores culturales de las comunidades lingüísticas (artículo 57). Señala que la educación en las lenguas vernáculas de las zonas de población indígena será preeminente en todos los niveles y áreas de estudio (artículo 58).
<a href="#">Acuerdo Gubernativo N° 435 (1994)</a>	Creación del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (FODIGUA) y su Unidad Ejecutora, con el propósito de apoyar y fortalecer, a través de la financiación y ejecución de programas y proyectos económicos, sociales y culturales, el proceso de desarrollo humano, sostenido y autogestionado del pueblo indígena de ascendencia maya, sus comunidades y organizaciones, en el marco de su cosmovisión.
<a href="#">Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas (1995)</a>	<p>Forma parte del Acuerdo de Paz Firme y Duradera firmado entre el gobierno del país y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) en 1996.</p> <p>Recoge los compromisos y acciones basados en el reconocimiento de la identidad de los pueblos maya, garífuna y xinka, con el fin de desarraigar la opresión y la discriminación que han padecido históricamente y garantizar el ejercicio de los derechos culturales, civiles, políticos, sociales y económicos de los pueblos indígenas.</p> <p>La <a href="#">Ley Marco para el Cumplimiento de los Acuerdos de Paz</a> de 2005 otorga carácter de compromisos de Estado a los mismos, incluido el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas.</p>
<a href="#">Ley de Protección y Desarrollo Artesanal. Decreto N° 141 (1996)</a>	Regula la protección y el fomento de las artesanías populares y de las artes populares, identificadas como las expresiones culturales tradicionales, producto de la división del trabajo predominantemente manual y del uso de herramientas sencillas, cuyas manifestaciones tienen lugar en los campos económico, estético, ritual y lúdico.
<a href="#">Ley del Fondo de Tierras. Decreto N° 24 (1999)</a>	Creación del Fondo de Tierras (FONTIERRAS) como entidad descentralizada del Estado con el objetivo de definir y ejecutar la política pública relacionada con el acceso a la tierra de los sectores de la población campesina guatemalteca sin tierra o con una superficie insuficiente, en particular de los pueblos indígenas. Aborda, entre otras cuestiones, los objetivos, funciones, facultades, potestades, régimen jurídico, régimen económico y estructura organizativa de tierras. Establece los beneficiarios, aspectos operativos, y mecanismos de financiación y fiscalización del Fondo.
<a href="#">Acuerdo Gubernativo N° 525 (1999)</a>	Creación de la Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI), adscrita a la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos (COPREDEH), con el fin de atender las situaciones de vulnerabilidad, indefensión y discriminación de la mujer indígena y promover acciones para la defensa y el ejercicio de sus derechos.
<a href="#">Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. Decreto N° 11 (2002)</a>	Establece el Sistema de Consejos de Desarrollo como el medio principal de participación de la población maya, xinka y garífuna y la no indígena en el proceso de planificación del desarrollo. El Sistema organiza y coordina la administración pública mediante la formulación de políticas de desarrollo, planes y programas presupuestarios y el impulso de la coordinación interinstitucional pública y privada. El Sistema está integrado por niveles, con un Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, Consejos Regionales de Desarrollo Urbano y Rural, Consejos Departamentales de Desarrollo, Consejos

	<p>Municipales de Desarrollo y Consejos Comunitarios de Desarrollo, cuyas funciones y composición quedan identificadas en la Ley.</p> <p>Reconoce, al menos en el ámbito comunitario y municipal, los consejos asesores indígenas, integrados por las autoridades indígenas o los representantes de las comunidades (artículo 23). El artículo 26 establece que, en tanto se emite una ley que regule la consulta, las consultas a los pueblos maya, xinka y garífuna sobre medidas de desarrollo que impulse el Organismo Ejecutivo y que les afecten directamente, podrán hacerse a través de sus representantes en los consejos de desarrollo.</p>
<p><a href="#">Ley General de Descentralización, Decreto N° 14 (2002)</a></p>	<p>Tiene por objeto desarrollar el deber del Estado de promover la descentralización económica administrativa para lograr un adecuado desarrollo del país.</p> <p>Entre los principios recogidos en su artículo 4 se establece el respeto a la realidad pluricultural, multiétnica y multilingüe del país. El Capítulo V se refiere al fomento de la participación ciudadana en el proceso de descentralización. El artículo 18 dispone que las organizaciones comunitarias reconocidas conforme a la ley podrán participar en la realización de obras, programas y servicios públicos de su comunidad en coordinación con las autoridades municipales, y el artículo 19 señala que tendrán facultad para realizar auditoría social de los programas de descentralización ejecutados en sus localidades en los que tengan participación directa.</p>
<p><a href="#">Código Municipal, Decreto N° 12 (2002)</a></p>	<p>Reconoce el rasgo pluricultural, multilingüe y multiétnico de los municipios (artículo 2). Dispone que la autoridad ejercida por las autoridades indígenas propias de las comunidades y el derecho consuetudinario del lugar son elementos básicos del municipio (artículo 8). En su artículo 20, establece el procedimiento para el registro legal de las comunidades de los pueblos indígenas en el municipio en el que habitan. El artículo 55 establece el reconocimiento, la promoción y el respeto a las alcaldías indígenas por parte del gobierno del municipio, incluyendo sus propias formas de funcionamiento administrativo, y el artículo 56 estipula que el concejo municipal reconocerá a las alcaldías comunitarias o alcaldías auxiliares como entidades representativas de las comunidades para la toma de decisiones y como vínculo con el gobierno municipal, de acuerdo a los usos, normas y tradiciones de las comunidades. El artículo 65 dispone que, cuando la naturaleza de un asunto afecte los derechos e intereses de las comunidades indígenas del municipio o de sus autoridades propias, el concejo municipal realizará consultas con ellas aplicando criterios de sus costumbres y tradiciones. En relación con las tierras comunitarias, la Ley obliga al gobierno municipal a establecer, en consulta con las autoridades comunitarias, los mecanismos que garanticen a los miembros de las comunidades el uso, conservación y administración de aquellas cuya administración se haya encomendado tradicionalmente al gobierno municipal.</p>
<p><a href="#">Ley de Idiomas Nacionales, Decreto N° 19 (2003)</a></p>	<p>Regula el reconocimiento, respeto, promoción, desarrollo y utilización de los idiomas de los pueblos mayas, garífuna y xinka. Dispone, entre otros aspectos, que las leyes, instrucciones, avisos, resoluciones y ordenanzas de cualquier naturaleza deberán traducirse y divulgarse en dichos idiomas. Entre los mecanismos de promoción, contempla incentivar la utilización sin restricciones de los idiomas de los pueblos indígenas en actividades educativas, académicas, sociales, económicas, políticas y culturales. Señala que los postulantes a puestos públicos deberán preferentemente hablar, leer y escribir el idioma de la comunidad donde realizan sus funciones, además del castellano.</p> <p>Está reglamentada mediante el Acuerdo Gubernativo N° 320 de 2011.</p>
<p>Acuerdo Ministerial N° 364 (2003)</p>	<p>Crea el Departamento de Pueblos Indígenas, como una dependencia de la Dirección General de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. El Departamento tiene, entre otras funciones, las de velar por el cumplimiento del Convenio n° 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, en lo referente a trabajo y previsión social; estudiar, analizar y divulgar los derechos laborales de los pueblos indígenas reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional; e investigar la situación actual de los trabajadores pertenecientes a estos pueblos, con la finalidad de proponer medidas especiales para garantizarles una protección especial en materia de contratación y condiciones de empleo, en la medida en que no estén protegidos eficazmente por la legislación aplicable a los trabajadores en general, evitar cualquier clase de discriminación entre los trabajadores pertenecientes a los pueblos indígenas y los demás trabajadores y ofrecerles medios de capacitación y formación profesional por lo menos iguales a los de los demás ciudadanos.</p>

<p><a href="#">Acuerdo Ministerial N° 930</a> (2003)</p>	<p>Mediante este acuerdo del Ministerio de Educación se acuerda que en todos los establecimientos educativos oficiales y privados de la República se debe promover y respetar el uso del traje indígena en las actividades docentes, cívicas, sociales, protocolarias y otras, sin restricción alguna.</p>
<p><a href="#">Ley de Protección Integral de la Niñez y la Infancia. Decreto N° 27</a> (2003)</p>	<p>Reconoce el derecho de las niñas, niños y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos o de origen indígena de vivir y desarrollarse bajo las formas de organización social que corresponden a sus tradiciones históricas y culturales (artículo 10). Establece el deber del Estado de garantizar, a través de las autoridades competentes, el derecho a la educación multicultural y multilingüe, especialmente en las zonas de población mayoritariamente maya, garífuna y xinka (artículo 38). Reconoce la importancia de la función que desempeñan los medios de comunicación social del Estado como instrumentos de promoción, desarrollo del bienestar social, espiritual, moral, de la salud física y mental de todos los niños, niñas y adolescentes y que estos deberán, entre otras cosas, difundir, transmitir, publicar y editar material y programas en los idiomas de los pueblos indígenas en los lugares de predominancia maya, garífuna o xinka (artículo 60).</p>
<p><a href="#">Acuerdo Gubernativo N° 22</a> (2004)</p>	<p>Acuerda generalizar la Educación Bilingüe Multicultural e Intercultural en el Sistema Educativo Nacional. Establece la obligatoriedad del bilingüismo en idiomas nacionales como política lingüística nacional, así como la de la enseñanza y práctica de la multiculturalidad y la interculturalidad como políticas públicas nacionales para todos los estudiantes de los sectores público y privado.</p>
<p><a href="#">Ley del Registro de Información Catastral. Decreto N° 41</a> (2005)</p>	<p>Crea la entidad competente para regularizar la tenencia y propiedad de las tierras comunales y ordenar el registro catastral a efectos de brindar certeza jurídica. Define dichas tierras como aquellas en propiedad, posesión o tenencia de comunidades indígenas o campesinas como entes colectivos, con o sin personalidad jurídica. Indica que forman parte de ellas las que aparecen registradas a nombre del Estado o de las municipalidades, pero que tradicionalmente han sido poseídas o tenidas bajo el régimen comunal.</p>
<p><a href="#">Reglamento específico para reconocimiento y declaración de tierras comunales</a> (2009)</p>	<p>Establece los procedimientos para la identificación, reconocimiento, declaratoria y registro de las tierras en propiedad, posesión o tenencia colectiva de las comunidades indígenas y campesinas.</p> <p>Según el artículo 3, los requisitos que deben reunir los predios de las comunidades indígenas para ser declarados tierras comunales son: a) posesión actual por parte de una comunidad indígena, sin título o con título, inscrito o no en el Registro de la Propiedad; b) pertenencia histórica, referida al ejercicio de cualquiera de los derechos de propiedad, posesión o tenencia sobre ellas desde tiempos inmemoriales, por parte de una comunidad indígena; y c) administración especial de la tierra, adoptada tradicional y voluntariamente por los miembros de la comunidad, fundamentados en su identidad cultural, bajo sus propias normas establecidas en un sistema jurídico escrito o no escrito, legitimado por su memoria colectiva y su uso reiterativo.</p>

## **Anexo 5: Organizaciones y redes**

---

En Guatemala existen centenares de organizaciones indígenas, que defienden los derechos y representan los intereses de los pueblos y comunidades indígenas del país a nivel local, regional y nacional. Hay, además, numerosas asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro integradas por personas indígenas, que trabajan a favor de pueblos y comunidades en los diferentes departamentos del país. Es imposible proporcionar un listado exhaustivo de todas ellas. A continuación, se facilita información sobre algunas coordinaciones y redes a nivel nacional y las organizaciones que las integran.

### **Consejo Nacional de Educación Maya (CNEM)**

El Consejo Nacional de Educación Maya está integrado por organizaciones que promueven el desarrollo de un sistema educativo basado en la cosmovisión maya, entre ellas, la Asociación Científica y Cultural Xeljú, la Asociación de Centros Educativos Mayas de Nivel Medio (ACEM), la Asociación de Estudio, Investigación y Promoción de la Cultura Maya Ub'eal Tzij, la Asociación de Escuelas Mayas de Nivel Primario, la Asociación de Educadores Bilingües Q'eqchi' de Izabal (ADEBQ'I), la Asociación de Padres de Familia, Santo Domingo Xenacoj, la Asociación la Huella del Varón de Rabinal Achí, la Asociación para el Desarrollo de la Comunidad Guatemalteca (ADECOGUA), la Asociación Regional de Mujeres Mayas del Norte, el Centro de Documentación e Investigación Maya (CEDIM), el Centro de Estudios de la Cultura Maya (CECMA), el Consejo Maya Jun Ajpu Ixb'alamke, Cooperación para el Desarrollo Rural de Occidente (CDRO), la Fundación Rigoberta Menchú Tum, el Instituto La Salle de Santa María Visitación, el Movimiento Nacional Uk'ux Mayab' Tinimit, el Programa de Desarrollo Económico y Social de la Mujer Kichin Konojel, el Proyecto de Desarrollo Santiago (PRODESSA) y la Sociedad El Adelanto, Quetzaltenango. También forman parte del CNEM la Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala y la DIGEBI.<sup>136</sup>

Correo-e: [ajpop.cnem@gmail.com](mailto:ajpop.cnem@gmail.com)

Facebook: [https://www.facebook.com/Consejo-Nacional-de-Educaci%C3%B3n-Maya-CNEM-166712283494167/?ref=page\\_internal](https://www.facebook.com/Consejo-Nacional-de-Educaci%C3%B3n-Maya-CNEM-166712283494167/?ref=page_internal)

### **Coordinación y Convergencia Nacional Maya Waqib' Kej**

La Coordinación y Convergencia Nacional Maya Waqib'Kej es una instancia conformada por organizaciones mayas y campesinas de Guatemala con el propósito de coordinar la articulación de las luchas del pueblo maya.

Web: <https://waqibkej.org/>

Está integrada por:

- **Asociación Grupo Integral de Mujeres Sanjuaneras (AGIMS)**, una asociación conformada por mujeres, quienes buscan construir un país justo y equitativo, con mayores oportunidades y vida digna para todas las mujeres.
- **Asociación Ajkemab' Rech K'aslemaal**, que trabaja en el departamento de El Quiché, en el tema de niñez, adolescencia y juventud, así como el de autoridades indígenas.
- **Asociación Mundial de Radios Comunitarias de Guatemala (AMARC)**, una asociación de radios comunitarias guatemaltecas con presencia en diferentes comunidades de los departamentos de Guatemala.
- **Asociación de Desarrollo Integral (ASCODIMAYA)**, con presencia en Patzún, Sololá y Quiché desde los años 90.
- **Asociación de Servicios Comunitarios de Salud (ASECSA)**, fundada en 1978 y conformada por una red de 57 programas y organizaciones de salud, entre clínicas y hospitales comunitarios, asociaciones de promotores y/o comadronas, cooperativas, terapeutas tradicionales, diócesis y

---

<sup>136</sup> La información está extraída de la Nota técnica del país elaborada por el FIDA en 2017.

pastorales de salud. El trabajo de ASECSA impacta especialmente en la población rural indígena y ladina pobre con pocas posibilidades de acceso a los servicios estatales o privados de salud.

- **Asociación IDEI**, una organización que desde 1994 incide en el desarrollo humano de la población del suroccidente del país, a través de proyectos de salud, educación e investigación, con alta participación comunitaria, equidad de género, derechos humanos y respeto a la cultura.
- **Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos (CALDH)**, una organización que defiende los derechos humanos integrando los saberes, luchas y memorias de los pueblos y comunidades mayas, mujeres y juventudes.
- **Asociación CEIBA**, que promueve y acompaña grupos de base comunitaria y del movimiento social en aspectos técnicos, políticos, sociales y ambientales, con pertinencia cultural y equidad.
- **Coordinadora Juvenil de Comalapa (CJC)**, creada en 2003 por iniciativa de las y los jóvenes del municipio de San Juan Comalapa, quienes unificaron esfuerzos para la participación e involucramiento de la juventud con propuestas de programas, políticas, y otras asistencias en pro de la niñez, adolescencia y juventud del municipio, para el empoderamiento de sus derechos y la incidencia en el poder local.
- **CNPRE**, una comisión de carácter nacional, formada por las organizaciones indígenas en el marco de las negociaciones de paz para representar la visión de los pueblos indígenas sobre la reforma de la educación. Es parte del Consejo Nacional de Educación y dialoga permanentemente con el Ministerio de Educación.
- **Coordinadora Nacional de Viudas de Guatemala (CONAVIGUA)**, creada en 1988 para defender los derechos y promover el desarrollo de las mujeres afectadas por el conflicto armado y sus familias.
- **Comité de Unidad Campesina (CUC)**, nacido en 1978, cuando campesinos y trabajadores del campo se unieron para luchar por mejores salarios agrícolas y contra la militarización y la discriminación hacia los pueblos indígenas. Es una organización amplia y pluralista, de base campesina, indígena y popular, que trabaja por el desarrollo rural integral y promueve la equidad de género y la diversidad étnica, cultural y lingüística.
- **Defensoría Maya Ch'orti (DEMACH).**
- **Movimiento de Jóvenes Mayas (MOJOMAYAS)**, que forma parte de CONAVIGUA, y promueve y defiende los derechos humanos individuales y colectivos de la niñez y juventud maya, mediante la organización, participación e incidencia, formación y capacitación de liderazgos, para generar el cambio social, económico, cultural y político y la construcción de la paz con justicia social en las comunidades indígenas y el país.
- **Asociación Maya Uk'ux B'e**, una organización de personas y comunidades mayas con capacidad de interlocución con distintos actores sociales y estatales a nivel nacional e internacional. Se sustenta en la cosmovisión y cultura maya y trabaja por la reconstitución del Mayab' Tinamit, para contribuir al fortalecimiento del proyecto político maya.

### **Coordinadora Nacional de Organizaciones Campesinas (CNOC)**

Fue fundada en 1993 por varias organizaciones indígenas y aglutina a trabajadores y trabajadoras agrícolas del país. Durante la discusión de los Acuerdos de Paz presionó para que en el AIDPI se recogiera lo referente a la democratización del uso, tenencia y propiedad de la tierra. La integran el Comité de Unidad Campesina (CUC), la Coordinadora Nacional Indígena y Campesina (CONIC), el Consejo de Desplazados de Guatemala (CONDEG), el Consejo Campesino K'utbál béy, el Comité de Desarrollo Campesino (CODECA), la Pastoral Campesina de Solidaridad y Servicios (PCSS), la Comunidad Xinka, la Regional Campesina Petén y la Asamblea Consultiva de Poblaciones Desarraigadas (ACPD).

Facebook: @cnocuate

### **Coordinadora Nacional Indígena y Campesina (CONIC)**

Fue creada en 1992, con el propósito de promover un movimiento de transformación social, económica, política y cultural en favor de los pueblos indígenas, mayas y campesinos en general, que se encontraban y se encuentran en un contexto de dominación, explotación y discriminación por parte del Estado de Guatemala y la oligarquía del país. Su principal objetivo es impulsar y promover el desarrollo integral, sostenible y autogestionario a nivel nacional, con énfasis en el pueblo maya, a través de la promoción y el fortalecimiento de la organización, construyendo el poder local de las comunidades y de las nacionalidades mayas e indígenas. Los otros tres objetivos de la institución, en segundo plano, son: fortalecer la organización de la CONIC, obtener y recuperar la madre tierra y contribuir al desarrollo de un modelo económico y productivo viable para garantizar el desarrollo sostenible.

Web: <https://www.mayaconic.org/>

## Fuentes y bibliografía

### Publicaciones e informes

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) / Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe (FILAC) (2020): [Los pueblos indígenas de América Latina - Abya Yala y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: tensiones y desafíos desde una perspectiva territorial](#). Documentos de Proyectos (LC/TS.2020/47), Santiago.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH):

- (2015): [Situación de los derechos humanos en Guatemala: Diversidad, desigualdad y exclusión](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 43/15.
- (2017): [Situación de los derechos humanos en Guatemala](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 208/17.

Comité contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (2018): [Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de Guatemala](#). CAT/C/GTM/CO/7.

Comité de Derechos Humanos (2018): [Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de Guatemala](#). CCPR/C/GTM/CO/4.

Comité de los Derechos del Niño (2018): [Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de Guatemala](#). CRC/C/GTM/CO/5-6.

Comité Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares (2019): [Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Guatemala](#). CMW/C/GTM/CO/2.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2017): [Observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinados de Guatemala](#). CEDAW/C/GTM/CO/8-9.

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (2019): [Observaciones finales sobre los informes periódicos 16º y 17º combinados de Guatemala](#). CERD/C/GTM/CO/16-17.

Consejo de Derechos Humanos:

- (2010): [Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. James Anaya. Nota preliminar sobre la aplicación del principio de consulta con los pueblos indígenas en Guatemala y el caso de la mina Marlin](#). A/HRC/15/37/Add.8.
- (2011): [Informe del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, Anand Grover. Misión a Guatemala](#). A/HRC/17/25/Add.2.
- (2018): [Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Guatemala](#). A/HRC/39/17/Add.3.

Consejo de Derechos Humanos, Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (2017):

- [Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos](#). A/HRC/WG.6/28/GTM/1.
- [Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Guatemala. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos](#). A/HRC/WG.6/28/GTM/3.

Consejo Económico y Social, Comisión de Derechos Humanos (2003): [Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen. Misión a Guatemala](#). E/CN.4/2003/90/Add.2.

Corte Interamericana de Derechos Humanos:

- (2000): [Caso Bámaca Velásquez Vs. Guatemala. Sentencia de 25 de noviembre de 2000. Serie C Nº 70 \(Fondo\).](#)
- (2002): [Caso Bámaca Velásquez Vs. Guatemala. Sentencia de 22 de febrero de 2002. Serie C Nº 91 \(Reparaciones y Costas\).](#)
- (2004): [Caso Masacre Plan de Sánchez Vs. Guatemala. Sentencia de 29 de abril de 2004. Serie C Nº 105 \(Fondo\).](#)
- (2004): [Caso Masacre Plan de Sánchez Vs. Guatemala. Sentencia de 19 de noviembre de 2004. Serie C Nº 116 \(Reparaciones\).](#)
- (2008): [Caso Tiu Tojín Vs. Guatemala. Sentencia de 26 de noviembre de 2008. Serie C Nº 190.](#)
- (2010): [Caso Chitay Nech y Otros Vs. Guatemala. Sentencia de 25 de mayo de 2010. Serie C Nº 212.](#)
- (2016): [Caso Miembros de la Aldea Chichupac y Comunidades Vecinas del Municipio Rabinal Vs. Guatemala. Sentencia de 30 de noviembre de 2016. Serie C Nº 328.](#)
- (2018): [Caso Coc Max y Otros \(Masacre de Xamán\) Vs. Guatemala. Sentencia de 22 de agosto de 2018. Serie C Nº 356.](#)
- (2021): [Caso Pueblos Indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango y Otros Vs. Guatemala. Sentencia de 6 de octubre de 2021 \(Fondo, reparaciones y costas\). Serie C Nº 440.](#)
- (2021): [Caso Masacre de la Aldea Los Josefinos Vs. Guatemala. Sentencia de 3 de noviembre de 2021. Serie C Nº 442.](#)

Elías, S.:

- (2022): «Guatemala». En [El Mundo Indígena 2022](#), IWGIA, 2022, pp. 418-426.
- (2021): «Guatemala». En [El Mundo Indígena 2021](#), IWGIA, 2021, pp. 407-416.

Grupo Intercultural Almaciga (2017): «Reconocimiento de los pueblos indígenas en la región». Tema 4 del Módulo 1 del Curso de formación Pueblos indígenas y Cooperación española.

Instituto Nacional de Estadística (INE) (2019): [XII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda. Resultados Censo 2018](#). Guatemala.

Naciones Unidas Guatemala:

- (2020): [Marco Estratégico de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible. Guatemala 2020-2025.](#)
- (2021): [Informe anual de resultados 2020.](#)

Organización Internacional del Trabajo (OIT):

- (2020): [Leyes y políticas públicas al respecto de pueblos indígenas y tribales: Perfiles de países de América Latina que han ratificado el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 \(núm. 169\).](#)
- (2021): [Nota técnica. Perspectiva empresarial sobre la consulta previa del C169 en América Latina. Guatemala.](#)

Us, H., Mendoza, C. y Guzmán, V. (2021): [Pueblos indígenas en Guatemala: desafíos demográficos, lingüísticos y socioeconómicos: análisis comparativo de los censos 2002 vs. 2018. Nota técnica N° IDB-TN-02396](#). BID, División de Género y Diversidad.

Zajicová, L. (2017): «Las lenguas amerindias en Iberoamérica: retos para el siglo XXI». *Onomázein. Revista de lingüística, filología y traducción*. Número especial, pp. 171-203.

Leyes, políticas, planes y programas

[Acuerdo Gubernativo N° 525](#) (1999).

[Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas](#) (1995).

[Acuerdo Ministerial N° 930](#) (2003).

[Acuerdo Gubernativo N° 22](#) (2004).

[Código Municipal. Decreto N° 12](#) (2002).

Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural (2014): [Plan Nacional de Desarrollo K'atun: nuestra Guatemala 2032](#). CONADUR/SEGEPLAN, Guatemala.

[Decreto N° 426. Protección de la producción textil indígena](#) (1947).

Gobierno de la República de Guatemala:

- (2016): [Plan de Acción Nacional de Cambio Climático](#).
- (2018): [Estrategia Nacional de Desarrollo con Bajas Emisiones de Gases de Efecto Invernadero](#).

[Ley de La Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala. Decreto N° 65-90](#).

[Ley de Educación Nacional](#) (1991).

[Ley de Protección y Desarrollo Artesanal. Decreto N° 141](#) (1996).

[Ley del Fondo de Tierras. Decreto N° 24](#) (1999).

[Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. Decreto N° 11](#) (2002).

[Ley General de Descentralización. Decreto N° 14](#) (2002).

[Ley de Idiomas Nacionales. Decreto N° 19-2003](#).

[Ley de Protección Integral de la Niñez y la Infancia. Decreto N° 27](#) (2003).

[Ley del Registro de Información Catastral. Decreto N° 41](#) (2005).

[Ley Marco para Regular la Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación Obligatoria ante los Efectos del Cambio Climático y la Mitigación de Gases de Efecto Invernadero](#) (Decreto 7-2013).

Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales:

- (2009): [Política Nacional de Cambio Climático](#).
- (2015): [Política Ambiental de Género](#).
- (2018): [Agenda para la Gestión del Cambio Climático, Gestión Integral del Riesgo y Construcción de Capacidades con Enfoque de Equidad e Igualdad entre Hombres y Mujeres](#).

- (2020): [Estrategia para Incorporar Consideraciones de Género en Cambio Climático en Apoyo a la Contribución Nacionalmente Determinada](#).
- (2021): [Contribución Nacionalmente Determinada Guatemala 2021](#).

[Reglamento específico para reconocimiento y declaración de tierras comunales](#) (2009).

República de Guatemala (2017): [Contribución Prevista y Determinada a Nivel Nacional](#).

#### Enlaces

Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural (DIGEBI): <https://www.mineduc.gob.gt/DIGEBI/>.

FIDA en Guatemala: <https://www.ifad.org/es/web/operations/w/pais/guatemala>.

Fondo de Apoyo a los Pueblos Indígenas (IPAF): <https://www.ifad.org/es/ipaf>.

Fondo Verde para el Clima en Guatemala: <https://www.greenclimate.fund/countries/guatemala>.

Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN): <https://www.guatemalagbc.org/info/ministerio-de-ambiente-y-recursos-naturales-marn/>.

